

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 5 DE JULIO DE 2022.

ASISTENTES:

Presidente:

D. AVG (PSOE)

Vocales:

D.^a MOH (PSOE)

D. JHP (PODEMOS)

D. JVSP. (PSOE)

D. FRC. (MÁS MADRID)

D.^a TGA. (PSOE)

D.^a EEA(PSOE)

D. SME. (PODEMOS)

D.^a RMM. (PODEMOS) (SE INCORPORA EN EL PUNTO 2.B)

Secretaria General:

D.^a IMAG

Interventor:

D. JPV B

En la Villa de Coslada y Salón de Plenos de su Casa Consistorial, siendo las nueve horas y un minuto del día cinco de julio de dos mil veintidós, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, se reunió en sesión ordinaria y en primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local del Ilmo. Ayuntamiento de Coslada, asistiendo las personas arriba indicadas.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.- APROBAR LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE FECHAS 21 Y 27 DE JUNIO DE 2022. - El Sr. Presidente pregunta si alguien tiene que hacer alguna objeción a los borradores de las actas de las sesiones que se indican.

Al no tomar nadie la palabra, se entienden aprobadas por unanimidad.

2.- LICENCIAS DE OBRA MAYOR (Exptes: 19/1084, 22/0025). - Dada cuenta de las propuestas formuladas por el Concejal Delegado de Política Territorial, en relación con las siguientes solicitudes:

2.A) EXPEDIENTE 19/1084. -

Nº Exp.: 19/1084

Urbanismo/OMA/VMI

CONCEDER LICENCIA DE OBRA MAYOR

ANTECEDENTES

I.- Por ELECTRICIDAD MOVIL SA (CIF/NIF A78658325) se ha presentado con fecha 26/06/2019, registro de entrada 12869 solicitud de licencia de obras consistentes en CONSTRUCCIÓN DOS NAVES INDUSTRIALES ADOSADAS en la dirección y referencia catastral indicadas a continuación:

Referencia Catastral	Situación
5163020VK5756S0xxxxx	CL CONSTANTINO LOBO x Es:S PI:UE Pu:x

II.- La licencia de obra está solicitada sin uso.

III.- Se han emitido los siguientes informes:

- por la Técnica de Apoyo de Medio Ambiente, de fecha 24/05/2022
- por la Jefa del Dpto. de Parques y Jardines, de fecha 7/06/2022
- por el Arquitecto Municipal, de fecha 06/06/2022
- por la Técnico de Administración General de Urbanismo, de fecha 21/06/2022.

A la vista del expediente instruido, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

PRIMERO. - CONCEDER licencia de obra mayor solicitada por ELECTRICIDAD MOVIL SA (CIF/NIF A78658325) para la realización de las obras consistentes en DOS NAVES INDUSTRIALES ADOSADAS SIMÉTRICAS, con un cuerpo de oficinas y la urbanización de los espacios exteriores de parcela, en la dirección y referencia catastral arriba indicada, conforme al proyecto y documentación presentada, abonando los impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión y con un presupuesto de 739.842,15 euros.

Y de acuerdo con las siguientes condiciones:

JURÍDICAS:

- Las previstas en el informe emitido por el arquitecto municipal.
- Sin perjuicio de las demás autorizaciones y, en su caso, concesiones administrativas, que sean exigibles con arreglo a la legislación sectorial aplicable previas a la ejecución de las obras.
- La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia es transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- Las obras se ejecutarán bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en la licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará de la previa licencia municipal.
- La ocupación de la vía pública para la realización de la obra requerirá la correspondiente licencia de ocupación por parte de esta Administración. El solicitante autorizado responderá de todos los daños y desperfectos que produzca en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad y hasta el eje de la calzada. Así mismo, se solicitará, en caso de ser necesario, la ocupación de vía pública para vallados, grúas, andamios contenedores o casetas de obra, de acuerdo a lo especificado en el Estudio de Seguridad presentado.
- Se deberá vallar el solar antes de comenzar las obras. La disposición de vallados perimetrales para la construcción requerirá la correspondiente concesión de ocupación de vía pública.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los plazos indicados en el informe técnico. A falta de indicación expresa, deberán comenzar en el plazo máximo de 6 meses y finalizar dentro del plazo máximo de tres años. Transcurridos dichos plazos se declarará la extinción de la licencia por caducidad, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.
- Se podrá conceder prórroga de los plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada

antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.

- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.
- Las variaciones que fuesen necesarias introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquéllas lo justifique.

TÉCNICAS:

ESPECIFICAS

1º.- Deberá darse cumplimiento a las condiciones expresadas en la RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA CIRCULAR, CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA, MEDIANTE LA QUE SE DA POR CUMPLIDO EL TRÁMITE RELATIVO A LA PRESENTACIÓN DEL INFORME DE SITUACIÓN DEL SUELO POR ESTABLECIMIENTO DE UNA ACTIVIDAD DISTINTA DE LAS CONSIDERADAS POTENCIALMENTE CONTAMINANTES EN LA CALLE DE CONSTANTINO LOBO Nº 4 DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE COSLADA, EL CUAL ALBERGÓ EN EL PASADO UNAS INSTALACIONES DE FABRICACIÓN DE COMPONENTES PARA VEHÍCULOS AUTOMÓVILES.

2º.- Si en el emplazamiento tuviesen lugar trabajos de excavación o movimiento de tierras, éstos se someterán a seguimiento ambiental continuo. En caso de que durante el mismo se detectaran indicios de alteración de la calidad de los suelos, se comunicará de forma inmediata tal circunstancia a esta Dirección General, ejecutándose a continuación, si procediese, las labores de investigación necesarias para determinar el alcance de las posibles afecciones.

3º.- Conforme a lo previsto en el artículo 6.3 del Decreto 326/1999, de 18 de Noviembre, por el que se regula el régimen jurídico de los suelos contaminados de la Comunidad de Madrid, deberá notificarse a esta Consejería cualquier cambio en la titularidad de los terrenos objeto de esta Resolución en el plazo de 15 días desde su formalización. Asimismo, y según dispone el artículo 98.3 de la Ley 7/2022, de 8 de Abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, la escritura pública que documente la transmisión de los terrenos deberá incluir la declaración, por parte del actual propietario, del ejercicio pasado de actividades potencialmente contaminantes del suelo. La existencia de tal declaración se hará constar en el Registro de la Propiedad mediante nota al margen de la inscripción a que tal transmisión dé lugar.

4º.- Deberá darse cumplimiento a las condiciones expresadas en el informe de la Jefa del Departamento de Parques y Jardines, en relación a la solicitud de tala de dos unidades de ULMUS PUMILLA, procediendo a la compensación, por la pérdida de masa arbórea, a la plantación de 40 Uds de algunas de las siguientes especies:

Fraxinus angustifolia 14/16 cm en cepellón o contenedor

Celtis australis 14/16 cm en cepellón o contenedor

Pyrus calleriana 14/16 cm en cepellón o contenedor

Arbutus unedo 14/16 cm en cepellón o contenedor

Cupressus sempervirens 150-200 cm altura en contenedor

Olea europea 14/16 cm en cepellón o contenedor.

Magnolia grandiflora 175-200 cm altura en contenedor.

Tamarix ramosissima (o T. gallica) 14/16 cm en cepellón o contenedor

Malus floribunda 14/16 cm en cepellón o contenedor

Melia azederach 14/16 cm en cepellón o contenedor

Viburnum tinus 60/80 cm altura en contenedor

Eleagnus ebbingei 60/80 cm altura en contenedor

Fotinia x fraseri 'Red Robin' 60/80 cm altura en contenedor

Pistacia lentiscus 60/80 cm altura en contenedor

La plantación se realizará en parte o en su totalidad en el jardín de la propiedad, aunque si esto no es posible, se utilizará esta plantación arbórea de compensación en las zonas municipales de Coslada. Para ello, deberán ponerse en contacto con el Departamento de Parques y Jardines en la siguiente dirección de email: medioambiente@ayto-coslada.es

En el caso en que se necesite hacer una valoración de la compensación por las talas realizadas, se tomará como valor medio el precio de suministro y plantación del Celtis australis 14/16 cm en cepellón, valorado, como precio venta al público, en los viveros próximos al municipio de Coslada (Ubicación en un radio de 25 Km).

Las plantaciones se realizarán en épocas adecuadas para el arraigo de las especies, durante la época adecuada para la realización de plantaciones (otoño-invierno).

La propiedad comunicará al Departamento de Parques y Jardines mediante correo electrónico a: medioambiente@ayto-coslada.es, los documentos acreditativos de haber realizado las plantaciones compensatorias (Facturas de compra, fotos de la plantación,...).

La propiedad deberá poner todas las medidas de señalización y de protección necesaria para evitar que el apeo o podas pueda ocasionar daños a personas y bienes.

5º.- Se asigna un total de 39 plazas de aparcamiento a la edificación industrial, debiendo quedar las mismas claramente identificadas en la obra ejecutada final.

6º.- Las bandas de ajardinamiento y el arbolado previsto en proyecto contará con la adecuada red de riego para favorecer su mantenimiento.

7º.- La parcela contará con dos pasos de vehículos, de dimensión de vado 9 metros, debiendo mediante la oportuna licencia de paso de carruajes ejecutar dichos vados según las características determinadas por el Ayto. para los mismos, así como restituir las aceras en los vados preexistentes de la parcela.

8º.- De la configuración del edificio, en aplicación del Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales se consideran de categoría Tipo B, con nivel de riesgo intrínseco Medio 5, según memoria del proyecto.

9º.- La disposición de vallados perimetrales de la parcela deberá disponerse de acuerdo a las condiciones que para los mismos se indican en la Ordenanza ZUI-2 y sobre la alineación de la parcela determinada en los planos de alineación oficial.

GENERALES

1º.- Previa a la retirada de la licencia deberá aportar copia del pago del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.O.)

2º.- Para el inicio de las obras deberá presentar proyecto de ejecución visado mediante Declaración Responsable en la que se manifieste que el proyecto de ejecución desarrolla al básico y no introduce modificaciones sustanciales que supongan la realización de un proyecto diferente al inicialmente autorizado. Se adjuntará anexo de cumplimiento de la Ley de Calidad en la Edificación, Estudio de Seguridad y Salud, estudio geotécnico del terreno, y proyecto de Instalaciones Comunes de Telecomunicación.

Se adjuntarán las hojas de dirección de arquitecto y arquitecto técnico visadas por sus respectivos colegios profesionales.

3º.- Vallará el solar antes de comenzar las obras. La disposición de vallados perimetrales o grúas para la construcción requerirá la correspondiente concesión de ocupación de vía pública en caso de localizarse sobre espacio público.

4º.- Deberá instalar en la obra un cartel de 1,50 x 0,80 m, en el que se refleje la fecha de concesión de la licencia, nombre del técnico encargado de la dirección de las obras, nombre del propietario y número de la licencia correspondiente. Este cartel deberá colocarlo desde el comienzo hasta el final de las obras, en sitio visible desde el exterior de la parcela.

5º.- Se solicitará, caso de ser necesario, la ocupación de vía pública para vallados, andamios, contenedores o casetas de obra, de acuerdo a lo especificado en el Estudio Básico de Seguridad.

6º.- La colocación de grúas requerirá la legalización de la instalación, aportando documentación gráfica sobre alturas, áreas de barrido, limitaciones de giro, y altura de edificaciones colindantes afectadas. Se aportará certificación de la casa instaladora sobre el correcto estado del equipo; certificado emitido por técnico competente y visada sobre el control y seguridad de la grúa mientras esta permanezca en obra; justificante de registro de la instalación de la grúa en la Dirección General de Industria de la Consejería de Economía y Empleo de la C.M.; y póliza de seguro con cobertura de responsabilidad civil para montaje, periodo de funcionamiento y desmontaje de la misma.

7º.- Hasta el momento de la presentación completa de la Declaración Responsable de primera ocupación, responderá de todos los daños y desperfectos que puedan producirse en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad y hasta el eje de la calzada, tales como: aceras, alumbrado, red de riego, saneamiento, etc.

8º.- Las variaciones que fuesen necesarias introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquéllas lo justifique.

9º.- El plazo de finalización de las obras será de 12 meses, a contar desde el comienzo de las mismas, y ello a los efectos de lo preceptuado en el Art. 46 de las Normas de Tramitación previstas dentro de las Normas Generales del vigente P.G.O.U. y art. 158.1 Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

10º.- Previamente a la ocupación de edificación presentará en el Ayuntamiento Declaración Responsable de Primera Ocupación, conforme a lo previsto en el art. 155.c) de la Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

11º.- A la Declaración Responsable de Primera Ocupación, deberá adjuntarse copia de la documentación de inscripción en el catastro inmobiliario (impreso 904). Y, de acuerdo al cumplimiento del art. 13 de la Ley 2/1999 CM sobre Medidas de calidad en la Edificación, y art. 7 de la Ley 38/1999, y Orden de 17 de mayo de 2000 de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte, se aportará documentación relativa a la obra ejecutada, equivalente al Libro del Edificio, y que incluirá, entre demás documentos, dimensiones y características de lo construido, trazado de instalaciones y agentes intervinientes.

- Se aportarán planos de la edificación finalmente ejecutada.
- Se aportará presupuesto definitivo.
- Certificado Final de Obra.
- Boletines de las instalaciones.
- Libro del Edificio.

12º.- Deberá solicitar, en su caso, licencia de paso de carruajes previamente o bien de forma simultánea a la presentación de la Declaración Responsable de primera ocupación, para el número de plazas especificado en proyecto y licencia de obras.

MEDIO AMBIENTALES.

13º.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente, durante la ejecución de las obras se adoptarán las medidas preventivas y/o correctoras necesarias para no superar los siguientes valores límite:

Niveles sonoros máximos en el ambiente exterior:

- Zonas industriales y de grandes infraestructuras: 65 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 55 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.

14º.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente, y dado que puede producirse polvo, deberán dotarse de medidas con el fin de que la calidad del aire circundante se mantenga dentro de los límites señalados por la normativa vigente: los valores de inmisión en el entorno exterior a la parcela, y debido a las actuaciones objeto de este informe, no superarán los valores límite establecidos en el RD. 102/11, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.

15º.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente y, en concreto, de sus artículos 266, 268 y 269, las operaciones de recogida y transporte de residuos han de realizarse de modo que: los contenedores sean utilizados en las condiciones señaladas por la referida Ordenanza y amparados por la correspondiente autorización; terminada la carga (recogida) se limpien las aceras y calzadas que hayan ensuciado durante la operación; y, durante el transporte, se tomen las medidas adecuadas de protección de la carga (escombros y tierras) para evitar su derrame en la vía pública.

16º.- En todas las actuaciones se deberá dar cumplimiento a las prohibiciones, limitaciones y demás condiciones de la Ley 10/93 de la C.M. de Vertidos Líquidos Industriales al Sistema Integral de Saneamiento y del Decreto 57/2005 por el que se revisan los Anexos de la ley citada; así como, título IV de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente en relación a la protección de las aguas. En relación al cumplimiento de la referida normativa:

- En esta fase se deberá garantizar el cumplimiento legal que se exige a la actividad de que cuente con una arqueta o registro para la toma de muestras y mediciones de caudal u otros parámetros característicos, de libre acceso desde el exterior, situada aguas abajo del último vertido y del tal forma ubicada que el flujo del efluente no pueda variarse, debiendo estar de acuerdo con el diseño indicado en el Anexo 5. Respecto a este último, tal como se expresa en el art. 27 (apdo. 2) de la ley referida, podrán plantearse soluciones alternativas que requerirán la presentación de proyecto detallado para someterlo a autorización administrativa.
- Así mismo, las operaciones se realizarán de modo que se garantice el que no se produzcan derrames al medio (suelo y/o aguas superficiales o subterráneas) implantándose y manteniéndose durante todo el periodo de actuaciones, de forma efectiva.

17º.- Se ha de dar cumplimiento al RD. 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición; así como, a la Orden 2726/2009, de 16 de Julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid:

- Con carácter general los poseedores de residuos de construcción y demolición están obligados, siempre que no procedan a gestionarlos por sí mismos, a entregarlos a un

gestor de este tipo de residuos autorizado o registrado, para su valorización o eliminación, así como a sufragar sus correspondientes costes de gestión.

- Los residuos de construcción y demolición se destinarán preferentemente, y por este orden, a operaciones de reutilización, reciclado u otras formas de valorización, o a eliminación. Todo residuo potencialmente reciclable o valorizable deberá ser destinado a estos fines, evitando su eliminación en todos los casos posibles.
- En la medida de lo posible se reutilizará el suelo procedente de excavación, siendo justificable ante esta Administración su destino según lo expresado.
- Disponer de la documentación que acredite que los residuos realmente producidos han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor, indicando la gestión y volumen de residuos generados (art. 4, 7º, b).
- Dicha documentación deberá ser presentada una vez finalizada la obra para proceder a la devolución de la fianza o aval presentado en garantía del cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha licencia en relación con la gestión de los residuos de construcción y demolición de la obra.

18.- En **cumplimiento de la Ley 10/93 de Vertidos Líquidos Industriales al Sistema Integral de Saneamiento de la C.M.** se presenta plano de "Planta conjunto instalación saneamiento" REF 11-19 en el que se recogen dos acometidas y, en cada una de ellas "arqueta recogida de grasas", "arqueta control de efluentes". Dado que no consta información de la actividad a ejercer no se justifica la instalación de arqueta *separadora de grasas que, habrá de ser de acuerdo a norma técnica y constar características para justificar eficacia en la separación de aceites y grasas*; de cualquier modo, el pretratamiento, ha de ser el adecuado al vertido que se vaya a realizar para dar cumplimiento a los valores límite según normativa por lo que, en su caso, podría requerirse a la actividad instalación de separador de hidrocarburos, etc. En cuanto al registro de efluentes, se presenta propuesta según art. 27 de la Ley, con vistas de detalle que cumplen directrices de aprobación de la C.M. de registros propuestos (siempre y cuando la profundidad de la arqueta sea inferior a 2 m, se ha indicado 1 m; la altura del canal sea la necesaria para que no haya rebose y el fondo sea liso pudiendo ser la propia tubería; y conste señalización de la arqueta de registro de efluentes).

19.- Dados los **antecedentes de expediente de control ambiental de la actividad (APCS) CONTINENTAL INDUSTRIAS DEL CAUCHO S.A.**, cierre y archivo del citado:

19.1. *Ha de constar previa presentación del informe/s de diagnóstico de la calidad ambiental del suelo/aguas; en concreto los que han fundamentado la Resolución de fecha 18 de mayo de 2022 (entre abril de 2021 y febrero de 2022). Sólo consta el de "CONES Estudios geotécnicos y control de calidad" de marzo de 2021 presentado en abril en la C.M.*

19.2. Así mismo, se ha de dar cumplimiento a lo recogido en la citada Resolución en materia de suelos: *"Si en el emplazamiento tuviesen lugar trabajos de excavación o movimiento de tierras, éstos se someterán a seguimiento ambiental continuo. En caso de que durante el mismo se detectaran indicios de alteración de la calidad de los suelos, se comunicará de forma inmediata tal circunstancia a esta Dirección General, ejecutándose a continuación, si procediese, las labores de investigación necesarias para determinar el alcance de las posibles afecciones".* Se informará al respecto al Ayuntamiento junto al correspondiente certificado final de obra.

SEGUNDO. - NOTIFICAR al interesado con expresión de los recursos pertinentes.

2.B) EXPEDIENTE 22/0025. -

Nº Exp.: 22/0025
Urbanismo/OMA/VMI

CONCEDER LICENCIA DE OBRA MAYOR

ANTECEDENTES

I.- Por COMUNIDAD PROPIETARIOS AVDA. CONSTITUCIÓN, 72 (CIF/NIF H79710323) se ha presentado con fecha 28/03/2022 0:01:00, registro de entrada 4923 solicitud de licencia de obras consistentes en IMPLANTACIÓN ASCENSOR EDIFICIO RESIDENCIAL en la dirección y referencia catastral indicadas a continuación:

Referencia Catastral	Situación
2254503VKxxxxx	AV CONSTITUCION x Es: Pl: Pu:

II.- Se ha emitido informe por el Arquitecto Municipal, de fecha 10/06/2022, e informe por la Técnico de Administración General de Urbanismo, de fecha 21/06/2022.

A la vista del expediente instruido, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

PRIMERO. - CONCEDER licencia de obra mayor solicitada por COMUNIDAD PROPIETARIOS AVDA. CONSTITUCIÓN nº 72 (CIF/NIF H79710323) para la realización de las obras consistentes en reforma de la tramada de la escalera de la edificación ocupando el patio interior de la edificación, e instalación del equipamiento de un ascensor interior, en la dirección y referencia catastral arriba indicada, conforme al proyecto y documentación presentada, abonando los impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión y con un presupuesto de 87.762,29 euros.

Y de acuerdo con las siguientes condiciones:

JURÍDICAS:

- Las previstas en el informe emitido por el arquitecto municipal:
 - o El ancho mínimo en las tramadas de las escaleras será el exigido para estas actuaciones por la normativa vigente del CTE.
 - o El cerramiento perimetral de la caja del ascensor se resolverá mediante vidrio de seguridad.
 - o La instalación de ascensor no influirá negativamente en las condiciones de iluminación y ventilación de escaleras, que deberán como mínimo, mantenerse en las condiciones actuales, o mejorarse adecuadamente.
- Sin perjuicio de las demás autorizaciones y, en su caso, concesiones administrativas, que sean exigibles con arreglo a la legislación sectorial aplicable previas a la ejecución de las obras.
- La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia es transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- Las obras se ejecutarán bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en la licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará de la previa licencia municipal.
- La ocupación de la vía pública para la realización de la obra requerirá la correspondiente licencia de ocupación por parte de esta Administración. El solicitante autorizado responderá de todos los daños y desperfectos que produzca en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad y hasta el eje de la calzada.

- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los plazos indicados en el informe técnico. A falta de indicación expresa, deberán comenzar en el plazo máximo de 1 año y finalizar dentro del plazo máximo de tres años. Transcurridos dichos plazos se declarará la extinción de la licencia por caducidad, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.
- Se podrá conceder prórroga de los plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.
- El solicitante autorizado deberá presentar instancia acompañada de certificado final de obra debidamente visado dirigida al Sr. Alcalde en la que se comunique la finalización de las obras.
- Las variaciones que fuesen necesarias introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquéllas lo justifique.

TÉCNICAS:

1º.- Deberá instalar en la obra un cartel de 1,50 x 0,80 m, en el que se refleje la fecha de concesión de la licencia, nombre del técnico director de las obras, nombre del propietario y número de la licencia correspondiente. Este cartel deberá colocarlo desde el comienzo hasta el final de las obras, en sitio visible desde el exterior.

2º.- Durante la ejecución de la obra responderá de todos los daños y desperfectos que puedan producirse en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad hasta el eje de la calzada, tales como: aceras, alumbrado, red de riego, saneamiento, etc.

3º.- Deberá presentar instancia, acompañada de certificado final de obras debidamente visado, dirigida al Sr. Alcalde comunicando el final de las obras al Ayto.

4º.- Las variaciones que fuesen necesarias introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquéllas lo justifique. El incumplimiento de ello dará lugar a imponer la sanción que sea aplicable.

5º.- El plazo de finalización de las obras será de 6 meses, a contar desde el comienzo de las mismas, y ello a los efectos de lo preceptuado en el Art. 46 de las Normas de Tramitación previstas dentro de las Normas Generales del P.G.O.U.

6º.- Previamente a la entrada en funcionamiento deberá aportar copia del dictamen favorable del aparato elevador emitido por la Dirección General de Industria.

7º.- Previamente al inicio de las obras deberá aportar autoliquidación del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.O.)

8º.- El ancho mínimo en las tramadas de las escaleras será el exigido para estas actuaciones por la normativa vigente del CTE

9º.- El cerramiento perimetral de la caja de ascensor se resolverá mediante vidrio de seguridad.

10º.- La instalación de ascensor no influirá negativamente en las condiciones de iluminación y ventilación de escaleras, que deberán como mínimo, mantenerse en las condiciones actuales, o mejorarse adecuadamente.

11º.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente, durante la ejecución de las obras se adoptarán las medidas preventivas y/o correctoras necesarias para no superar los siguientes valores límite de niveles sonoros:

Niveles sonoros máximos en el ambiente exterior:

- Zonas residenciales: 55 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 45 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.

Niveles sonoros máximos en el ambiente interior de edificios:

- Uso residencial: en dormitorios y salones 35 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 30 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.; en servicios y pasillos 40 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 35 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.; y en zonas comunes 50 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 40 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.

12º.-Se ha de dar cumplimiento al RD. 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición; así como, a la Orden 2726/2009, de 16 de Julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid:

- Con carácter general los poseedores de residuos de construcción y demolición están obligados, siempre que no procedan a gestionarlos por sí mismos, a entregarlos a un gestor de este tipo de residuos autorizado o registrado, para su valorización o eliminación, así como a sufragar sus correspondientes costes de gestión.
- Disponer de la documentación que acredite que los residuos realmente producidos han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor, indicando la gestión y volumen de residuos generados (art. 4, 7º, b).

Dicha documentación deberá ser presentada una vez finalizada la obra para proceder a la devolución de la fianza o aval presentado en garantía del cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha licencia en relación con la gestión de los residuos de construcción y demolición de la obra.

SEGUNDO. - NOTIFICAR al interesado con expresión de los recursos pertinentes.

3.- INDEMINIZACIÓN POR LAS MEDIDAS ACORDADAS POR EL GOBIERNO Y DEMÁS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO, A CONSECUENCIA DE LA EVOLUCIÓN Y CONTENCIÓN DEL CORONAVIRUS SARS-COV-2, EN RELACIÓN AL CONTRATO DENOMINADO: CONTRATO SUSCRITO CON EULEN SERVICIOS SOCIO SANITARIOS, SA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PODOLOGÍA DESTINADO A LOS SOCIOS DE LOS CENTROS DE MAYORES DEL MUNICIPIO DE COSLADA. - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejale Delegado de Servicios Sociales y Mayores, en relación con el asunto que se indica:

ANTECEDENTES

I.- Por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Dicha norma y las medidas en ella contenidas, así como las establecidas en los sucesivos reales decretos de prórroga del estado de alarma, y en las órdenes, resoluciones, disposiciones e instrucciones dictadas por los ministros designados como autoridades competentes delegadas, han

constituido el marco regulador básico de la normativa adoptada para hacer frente a la emergencia social provocada por la pandemia.

II.- El artículo 34 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, modificado por el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, y por el Real Decreto-ley 17/2020, de 5 de mayo, en su apartado 1, determina que los contratos públicos de servicios y de suministros de prestación sucesiva, vigentes a la entrada en vigor de este real decreto ley, celebrados por las entidades pertenecientes al Sector Público, en el sentido definido en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, cuya ejecución devenga imposible como consecuencia del COVID-19 o las medidas adoptadas por el Estado, las comunidades autónomas o la Administración local para combatirlo, quedarán suspendidos total o parcialmente desde que se produjera la situación de hecho que impide su prestación y hasta que dicha prestación pueda reanudarse. A estos efectos, se entenderá que la prestación puede reanudarse cuando, habiendo cesado las circunstancias o medidas que la vinieran impidiendo, el órgano de contratación notificara al contratista el fin de la suspensión.

La aplicación de lo dispuesto en este apartado solo procederá cuando el órgano de contratación, a instancia del contratista y en el plazo de cinco días naturales hubiera apreciado la imposibilidad de ejecución del contrato como consecuencia de la situación descrita en su primer párrafo. Con esta finalidad el contratista deberá dirigir su solicitud al órgano de contratación reflejando: las razones por las que la ejecución del contrato ha devenido imposible; el personal, las dependencias, los vehículos, la maquinaria, las instalaciones y los equipos adscritos a la ejecución del contrato en ese momento; y los motivos que imposibilitan el empleo por el contratista de los medios citados en otro contrato. Las circunstancias que se pongan de manifiesto en la solicitud podrán ser objeto de posterior comprobación. Transcurrido el plazo indicado sin notificarse la resolución expresa al contratista, esta deberá entenderse desestimatoria.

No obstante, en caso de que entre el personal que figurara adscrito al contrato a que se refiere el punto 1º de este apartado se encuentre personal afectado por el permiso retribuido recuperable previsto en el Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, el abono por la entidad adjudicadora de los correspondientes gastos salariales no tendrá el carácter de indemnización sino de abono a cuenta por la parte correspondiente a las horas que sean objeto de recuperación en los términos del artículo 3 del mencionado Real Decreto Ley, a tener en cuenta en la liquidación final del contrato.

No resultará de aplicación a las suspensiones a que se refiere el presente artículo lo dispuesto en el apartado 2.a) del artículo 208 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre; ni tampoco lo dispuesto en el artículo 220 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La suspensión de los contratos del sector público con arreglo a este artículo no constituirá en ningún caso una causa de resolución de los mismos.

III.- El contratista solicitó la suspensión de la ejecución del contrato en escrito de fecha 23 de marzo de 2020 y el 24 de marzo de 2020 presentó otro escrito ampliando la información del anterior (anotaciones 4657 y 4683, respectivamente).

IV.- De conformidad con lo previsto en el artículo 34.1 del Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, ya citado, el órgano de contratación, mediante Decreto de Alcaldía número 2020/1456, de 26 de marzo de 2020, acordó:

«**PRIMERO.-** Apreciar la imposibilidad de ejecución del contrato suscrito en fecha 14 de diciembre de 2016 con la mercantil Eulen Servicios Sociosanitarios SA (A79022299) para la prestación del servicio de Podología destinado a los socios de

los Centros de Mayores del Ayuntamiento de Coslada y, en consecuencia, su suspensión automática debido a que no es posible prestar el servicio objeto de contrato conforme a la Resolución de 6 de marzo de 2020, de la Dirección General de Salud Pública de la Comunidad de Madrid (BOCM de 7 de marzo) en la que se acuerda “*adoptar la medida de suspensión del ejercicio de actividades de los centros de mayores en las tipologías de hogares y clubes y servicios de convivencia familiar y social, dirigidos al sector de atención tercera edad, ubicados en el territorio de la Comunidad de Madrid por un plazo de un mes, sin perjuicio de las prórrogas que se acuerden de forma sucesiva*”, desde el 7 de marzo de 2020 y hasta que dicha prestación pueda reanudarse. A estos efectos se entenderá que la prestación puede reanudarse cuando, habiendo cesado las circunstancias o medidas que la vinieran impidiendo, el órgano de contratación notificara al contratista el fin de la suspensión».

V.- Mediante Decreto de Alcaldía número 2020/3544, de 14 de septiembre de 2020, se acordó levantar la suspensión del contrato acordada (vid. Antecedente IV) el día 26 de marzo de 2020 y, en consecuencia, reanudar la prestación del servicio desde el 7 de septiembre de 2020, al haber cesado las circunstancias o medidas que lo venían impidiendo.

VI.- De acuerdo a los antecedentes expuestos, el periodo de suspensión de este contrato ha tenido lugar entre el 7 de marzo de 2020 y el 6 de septiembre de 2020, ambos incluidos.

VII.- El contratista, con fecha 10 de febrero de 2021, mediante registro de entrada n.º 2021/1826, solicita indemnización de acuerdo a lo establecido en el art. 34.1 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo. Con fecha 15 de marzo de 2022, (anotación número 4160) el contratista reitera su solicitud de indemnización.

VIII.- Consta en el expediente informe de 4 de marzo de 2022 de la responsable municipal del contrato, en el que se indica que los gastos cuya indemnización se reclaman son imputables al contrato.

IX.- El 21 de marzo de 2022 (anotación 4465) D.ª SBM, en nombre y representación de Eulen Servicios Sociosanitarios SA —en contestación al requerimiento realizado por el Ayuntamiento— presenta declaración responsable en la que hace constar que son auténticos los datos que acompañan a la solicitud de abono presentada el 10 de febrero de 2021.

X.- El 7 de junio de 2022, la responsable municipal del contrato, ha emitido un informe complementario en el que se cuantifica el importe de la indemnización por la suspensión del contrato referido en el antecedente tercero.

XI.- Informe jurídico emitido el 8 de junio de 2022 por el TAG de Contratación, con el conforme de la Oficial Mayor, D.ª, el 16 de junio de 2022.

XII.- Diligencia de conformidad de fiscalización del expediente, suscrita por el Interventor General, el 22 de junio de 2022.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, modificado por el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, y por el Real Decreto-ley 17/2020, de 5 de mayo, cuando la ejecución de un contrato público quedará totalmente en suspenso, *la entidad adjudicadora deberá abonar al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste durante el periodo de suspensión, previa solicitud y acreditación fehaciente de su realidad, efectividad y cuantía por el contratista.*

Los daños y perjuicios por los que el contratista podrá ser indemnizado serán únicamente los siguientes:

1.º Los gastos salariales que efectivamente hubiera abonado el contratista al personal que figurara adscrito con fecha 14 de marzo de 2020 a la ejecución ordinaria del contrato, durante el período de suspensión.

2.º Los gastos por mantenimiento de la garantía definitiva, relativos al período de suspensión del contrato.

3.º Los gastos de alquileres o costes de mantenimiento de maquinaria, instalaciones y equipos relativos al periodo de suspensión del contrato, adscritos directamente a la ejecución del contrato, siempre que el contratista acredite que estos medios no pudieron ser empleados para otros fines distintos durante la suspensión del contrato.

4.º Los gastos correspondientes a las pólizas de seguro previstas en el pliego y vinculadas al objeto del contrato que hayan sido suscritas por el contratista y estén vigentes en el momento de la suspensión del contrato.

En caso de suspensión parcial, los daños y perjuicios a abonar serán los correspondientes conforme al presente apartado de este artículo a la parte del contrato suspendida.

SEGUNDO. - De la documentación aportada por el contratista, constan acreditados los siguientes gastos:

1.º Gastos salariales abonados por el contratista al personal que figuraba adscrito con fecha 14 de marzo de 2020 a la ejecución ordinaria del contrato, durante el período de suspensión.

Importe: 8.323,65 euros.

2.º Gastos de alquileres o costes de mantenimiento de maquinaria, instalaciones y equipos relativos al periodo de suspensión del contrato, adscritos directamente a la ejecución del contrato. Estos medios no pudieron ser empleados para otros fines distintos durante la suspensión del contrato.

Importe: 126,97 euros.

Vistos los antecedentes expuestos al ser el órgano competente en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía en la resolución número 2020/4155 de 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

PRIMERO. - Reconocer a la empresa EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, SA, con CIF A79022299, el derecho a la indemnización en concepto de gastos salariales del personal que figura adscrito a la ejecución del contrato y gastos de coste de mantenimiento de maquinaria, instalaciones y equipos durante el período de vigencia de la suspensión del contrato de servicio de podología destinado a los socios de los centros de mayores del Ayuntamiento de Coslada, expte N.º S011/2016, con motivo de las medidas adoptadas por las administraciones públicas para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID 19, de conformidad con el artículo 34 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, modificado por el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, y por el Real Decreto-Ley 17/2020, de 5 de mayo, en el que se adoptaron una serie de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

SEGUNDO. - Abonar un importe de 8.450,62 euros (ocho mil cuatrocientos cincuenta euros con sesenta y dos céntimos de euro) a la empresa EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, SA, con CIF A79022299, en concepto de gastos salariales del personal que figura adscrito a la ejecución del contrato y gastos de coste de mantenimiento de maquinaria, instalaciones y

equipos durante el período de vigencia de la suspensión del contrato de servicio de podología destinado a los socios de los centros de mayores del Ayuntamiento de Coslada, expte N.º S011/2016, correspondiente al periodo de suspensión acordado.

TERCERO. - Notificar al interesado junto a los recursos que procedan.

4.- PRORROGAR EL CONTRATO DE SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ALQUILER, (INCLUIDO TRANSPORTE, MONTAJE, MANTENIMIENTO Y DECORACIÓN) DE TRECE CARROZAS CON MOVIMIENTO ARRASTRADO (LOTE 1/4). EXPTE. ELEC 2022/4.02.01.03.16 A013/2019. - Dada cuenta de la propuesta emitida por la Concejala de Cultura y Fiestas, en relación con el asunto que se indica:

ANTECEDENTES. –

- I. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 25 de noviembre de 2019 se adjudicó a TODOELSHOW SL el lote número 1 «suministro en régimen de alquiler (incluido transporte, montaje, mantenimiento y decoración) de trece carrozas con movimiento arrastrado» del procedimiento abierto convocado para contratar los suministros, arrendamientos y servicios necesarios para el desarrollo de la Cabalgata de Reyes de Coslada durante los años 2020 y 2021, mediante cuatro lotes.

El valor estimado del contrato ascendió a 322.000 euros. El valor estimado del lote 1 ascendió 216.000 euros.

La adjudicación se formalizó en documento administrativo el 23 de diciembre de 2019. El precio que resultó de la adjudicación del contrato para los dos años de duración fue de 111.053,80 euros, incluido IVA, de los que 91.780 corresponden a la base imponible y 19.273,80 euros corresponden al IVA, al tipo del 21%.

- II. El 8 de febrero de 2022 el coordinador de actividades socioculturales, y responsable del contrato, ha informado favorablemente la prórroga del contrato y ha cuantificado su importe.
- III. Informe y documentos contables suscritos el 15 de febrero de 2022 por el Interventor General.
- IV. Informe jurídico emitido el 21 de junio de 2022 por el Técnico de Administración General de Contratación, D. Javier Rodríguez Villanueva, con el conforme de la Oficial Mayor.
- V. Diligencia de conformidad de fiscalización del expediente, suscrita por el Interventor General, el 22 de junio de 2022.

FUNDAMENTOS:

Vistos los antecedentes expuestos, al ser el órgano competente en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía en la resolución número 2020/4155, de 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

PRIMERO. - Prorrogar por un año más, para el último periodo, comprendido entre el 24 de diciembre de 2022 y el 24 de diciembre de 2023, el contrato suscrito el 23 de diciembre de 2019 con Todoelshow, SL (B45613981) para el lote 1: suministro en régimen de alquiler (incluido transporte, montaje, mantenimiento y decoración) de trece carrozas, de conformidad con la cláusula 19 del PMCAP, en relación con el apartado 7.1 del Cuadro de Características Particulares que rige la adjudicación, habida cuenta que la opción de prórroga está prevista en

el CCP y es obligatoria para el contratista, y el responsable del contrato la ha informado favorablemente.

El gasto que genera la prórroga del contrato asciende a 55.526,90 euros, incluido IVA, de los que 45.890 euros corresponden a la base imponible y 9.636,90 euros corresponden al IVA, al tipo del 21%.

SEGUNDO. - Requerir a Todoelshow, SL para que en el plazo de quince días desde la recepción de la notificación del acuerdo presente la siguiente documentación: certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones sociales y tributarias, emitidos a los efectos de contratar con el Sector Público, y último recibo abonado del impuesto de actividades económicas si estuviera obligada a su abono conforme a la legislación de aplicación o, caso de no estarlo, declaración responsable indicando la causa de su exención.

Asimismo, deberá acreditar la vigencia de la póliza de responsabilidad civil que se exige en el apartado 16 del CCP para el contrato prorrogado.

TERCERO. - Comprometer el gasto máximo de 55.526,90 euros en el ejercicio de 2023 con cargo a la aplicación presupuestaria 02021 3340 22709 nº operación 22022920229000059, como gasto anticipado y plurianual según lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. - Comunicar la prórroga del contrato al Registro de Contratos del Sector Público a los efectos del artículo 346.3 de la LCSP.

QUINTO. - Notificar el acuerdo a los interesados, con indicación de los recursos procedentes.

5.- REQUERIR, PREVIO A LA ADJUDICACION, DOCUMENTACIÓN AL LICITADOR MEJOR CLASIFICADO EN LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y PLURALIDAD DE CRITERIOS, DEL SERVICIO DE APOYO A LA AUTONOMIA PERSONAL: ACOMPAÑAMIENTO A ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS, DE OCIO NORMALIZADAS, PARA PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL DEPENDIENTE DE LA CONCEJALIA DE SERVICIOS SOCIALES Y MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA. (EXPT. 2020/31 CONT). - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Servicios Sociales y Mayores, en relación con el asunto que se indica:

ANTECEDENTES. –

1. Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 11 de mayo de 2022 aprobando el expediente de contratación y el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Cuadro de Características Particulares (CCP) redactados para contratar, por procedimiento abierto y pluralidad de criterios del SERVICIO DE APOYO A LA AUTONOMIA PERSONAL: ACOMPAÑAMIENTO A ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS, DE OCIO NORMALIZADAS, PARA PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL DEPENDIENTE DE LA CONCEJALIA DE SERVICIOS SOCIALES Y MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA, por un presupuesto base de licitación de 209.946,63€, de los que 190.860,57 corresponde a la base imponible y 19.086,06€ corresponden al IVA al tipo del 10 %, y convocatoria de licitación por plazo de QUINCE (15) DÍAS NATURALES a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante.
2. En fecha 11 de mayo de 2022 se publicó anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

3. Terminado el plazo de presentación el día 26 de mayo de 2022, consta la presentación de dos ofertas por ASOCIACION PARA LA INCLUSION SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID (ASPIMIP) y por SALZILLO SERVICIO INTEGRALES SLU.
4. En fecha 27 de mayo de 2022 se procedió a la apertura del sobre Nº 1 Documentación administrativa y sobre Nº 2 Documento sujeto a evaluación previa.
5. En fecha 10 de junio de 2022 se emitió informe técnico por la responsable del contrato, en el que se desglosan las puntuaciones obtenidas por los licitadores en las propuestas técnicas.
6. En fecha 21 de junio de 2022 se dio cuenta a la mesa de contratación de las puntuaciones obtenidas en el sobre Nº 2, y se procedió a la apertura del sobre Nº 3 Propuesta económica.
7. En fecha 24 de junio de 2022 se emitió informe técnico por la responsable del contrato, en el que se desglosan las puntuaciones obtenidas por los licitadores en el sobre de criterios automáticos.
8. Acta de la mesa de contratación de 28 de junio de 2022, clasificando las ofertas conforme al informe técnico emitido, y acordándose proponer al órgano de contratación la adjudicación a favor de ASOCIACION PARA LA INCLUSION SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID (ASPIMIP), previo requerimiento de documentación y garantía definitiva.

Vistos los antecedentes expuestos, como órgano competente en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía en la resolución número 2020/4155, de 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

PRIMERO. - De conformidad con los informes emitidos el 10 y 24 de junio de 2022 por la responsable del contrato Dña M.^a del Carmen Sánchez Carracedo respecto de la propuesta técnica y de la propuesta económica, y del acta de la mesa de contratación de 28 de junio de 2022, aprobar la clasificación del contrato administrativo del SERVICIO DE APOYO A LA AUTONOMIA PERSONAL: ACOMPAÑAMIENTO A ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS, DE OCIO NORMALIZADAS, PARA PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL DEPENDIENTE DE LA CONCEJALIA DE SERVICIOS SOCIALES Y MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA, siendo la siguiente:

PUNTUACIÓN FINAL OBTENIDA EN LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR Y VALORACIÓN CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

	ASPIMIP	SALZILLO SERVICIOS
CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR	23	19
CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA	54,9	43,42
TOTAL	77,9	62,42

PUNTUACION SOBRE Nº 2 – CRITERIOS JUICIO DE VALOR

EMPRESAS					
	Apartado 1	Apartado 2	Apartado 3	Apartado 4	Total

ASPIMIP	8	8	2	5	23
SALZILLO SERVICIOS	8	8	3	0	19

PUNTUACION SOBRE N° 3 – CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMATICA

	ASPIMIP	SALZILLO SERVICIOS
<i>Criterio de adjudicación nº 1: "Precio hora laborable ofertado", puntuación máxima 30 puntos</i>		
Precio Ofertado	15,15 €	15,10 €
Baja Licitador	-	0,05
TOTAL PUNTOS	29,90 puntos	30 puntos
2) Mejoras Técnicas: Puntuación máxima 15 puntos:		
2.1.1) Mayor n.º de asistentes personales/monitores, simultáneos, Máximo 5 puntos	+ 4 monitores 5 puntos	+1 monitor 1,25 puntos
2.1.2) Mayor extensión de horario de atención telefónica para consulta de información y petición de apoyos de oficina. Máximo 5 puntos	+ 6 horas 5 puntos	+ 2 horas 1,67 puntos
2.1.3) Mayor porcentaje de difusión del servicio en lectura fácil. Máximo 5 puntos	+ 50% 5 puntos	+ 5% 0,50 puntos
TOTAL	15 puntos	3,42 puntos
Criterio de adjudicación nº 3: Criterio Social: "Creación de empleo para personas con dificultades de acceso al mercado laboral". Puntuación máxima 10 puntos	1 persona	1 persona
TOTAL PUNTOS	10 puntos	10 puntos

CUADRO RESUMEN PUNTUACIÓN TOTAL OBTENIDA DE LAS OFERTAS PRESENTADAS EN LA VALORACIÓN DE CRITERIOS AUTOMÁTICOS

	ASPIMIP	SALZILLO SERVICIOS
PRECIO/HORA UNITARIO	29,90	30

OFERTADO		
Nº personales/monitores, simultáneos,	5	1,25
extensión de horario de atención telefónica	5	1,67
Porcentaje de difusión del servicio en lectura fácil.	5	0,50
Creación de empleo para personas con dificultades de acceso al mercado laboral”	10	10
TOTAL	54,9	43,42

SEGUNDO.- Requerir a ASOCIACION PARA LA INCLUSION SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID (ASPIMIP) (G78331162) para que previamente al acuerdo de adjudicación, por haber obtenido la mayor puntuación atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el Cuadro de Características Particulares, aprobado para el SERVICIO DE APOYO A LA AUTONOMIA PERSONAL: ACOMPAÑAMIENTO A ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS, DE OCIO NORMALIZADAS, PARA PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL DEPENDIENTE DE LA CONCEJALIA DE SERVICIOS SOCIALES Y MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA, para que de conformidad con los pliegos de condiciones que rigen este contrato, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que el reciba el requerimiento, aporte la documentación acreditativa señalada en el PCPA y CCP:

- 1º Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad.
- 2º Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto y abono de las tasas correspondientes (30 Euros).
- 3º Solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigida en el CCP, y compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y materiales suficientes para prestar el servicio.
- 4º Certificados acreditativos de encontrarse al corriente de pago en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- 5º.- Certificado de estar dado de alta, en el ejercicio corriente, en el Impuesto de Actividades Económicas, y recibo acreditativo del pago.
- 6º.- Constitución de la garantía definitiva por importe de 9.543,03 €.

TERCERO. - Notificar, con indicación de los recursos procedentes.

6.- REQUERIR, PREVIO A LA ADJUDICACION, DOCUMENTACIÓN AL LICITADOR MEJOR CLASIFICADO EN LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y PLURALIDAD DE CRITERIOS, DEL SERVICIO PARA EL PROYECTO DE INCLUSION: “PISO SUPERVISADO PARA PERSONAS SIN HOGAR” DEL MUNICIPIO DE COSLADA. (Expt. 2021/3 CONT). - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Servicios Sociales y Mayores, en relación con el asunto que se indica:

ANTECEDENTES. –

1. Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 11 de mayo de 2022 aprobando el expediente de contratación y el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Cuadro de Características Particulares (CCP) redactados para contratar, por procedimiento abierto y pluralidad de criterios del SERVICIO PARA EL PROYECTO DE INCLUSION: “PISO SUPERVISADO PARA PERSONAS SIN HOGAR” DEL MUNICIPIO DE COSLADA, por un presupuesto máximo del contrato asciende a 223.806,73 €, correspondiendo 203.460,67 euros a la base imponible y 20.346,06 euros al IVA, al tipo del 10%, y convocatoria de licitación por plazo de QUINCE (15)

DÍAS NATURALES a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante.

2. En fecha 11 de mayo de 2022 se publicó anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
3. Terminado el plazo de presentación el día 26 de mayo de 2022, consta la presentación de dos ofertas por UTE ASOCIACION REALIDADES PARA LA INTEGRACION SOCIAL Y FUNDACION ATENEA GRUPO GID, y por BCM GESTION DE SERVICIOS SL.
4. En fecha 27 de mayo de 2022 se procedió a la apertura del sobre N° 1 Documentación administrativa y sobre N° 2 Documento sujeto a evaluación previa.
5. En fecha 10 de junio de 2022 se emitió informe técnico por la responsable del contrato Dña M.ª del Carmen Sánchez Carracedo, en el que se desglosan las puntuaciones obtenidas por los licitadores en las propuestas técnicas.
6. En fecha 21 de junio de 2022 se dio cuenta a la mesa de contratación de las puntuaciones obtenidas en el sobre N° 2, y se procedió a la apertura del sobre N° 3 Propuesta económica.
7. En fecha 24 de junio de 2022 se emitió informe técnico por la responsable del contrato Dña M.ª del Carmen Sánchez Carracedo, en el que se desglosan las puntuaciones obtenidas por los licitadores en el sobre de criterios automáticos.
8. Acta de la mesa de contratación de 28 de junio de 2022, clasificando las ofertas conforme al informe técnico emitido, y acordándose proponer al órgano de contratación la adjudicación a favor de UTE ASOCIACION REALIDADES PARA LA INTEGRACION SOCIAL (G80394711) Y FUNDACION ATENEA GRUPO GID (G84392810), previo requerimiento de documentación y garantía definitiva.

Vistos los antecedentes expuestos, como órgano competente en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía en la resolución número 2020/4155, de 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

PRIMERO. - De conformidad con los informes emitidos el 10 y 24 de junio de 2022 por la responsable del contrato respecto de la propuesta técnica y de la propuesta económica, y del acta de la mesa de contratación de 28 de junio de 2022, aprobar la clasificación del contrato administrativo del SERVICIO PARA EL PROYECTO DE INCLUSION: "PISO SUPERVISADO PARA PERSONAS SIN HOGAR" DEL MUNICIPIO DE COSLADA, siendo la siguiente:

PUNTUACIÓN FINAL OBTENIDA EN LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR Y VALORACIÓN CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

	UTE A. REALIDADES - F. ATENEA	BCM Gestión de Servicios S.L.
CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR	37 PUNTOS	26 PUNTOS
CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA	54 PUNTOS	39,10 PUNTOS
TOTAL	91 PUNTOS	65,10 PUNTOS

PUNTUACION SOBRE N° 2 – CRITERIOS JUICIO DE VALOR

EMPRESA	Aptdo 1	Aptdo 2	Aptdo 3	Aptdo 4	Aptdo 5	Total
UTE A. REALIDADES- F. ATENEA	15	13	4	2	3	37
BCM Gestión de Servicios S.L.	6	11	4	2	3	26

PUNTUACION SOBRE Nº 3 – CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMATICA

	UTE A. REALIDADES - F. ATENEA	BCM Gestión de Servicios S.L.
Criterio de adjudicación nº 1: "Precio ofertado"		
Precio Ofertado	195.442,78 €	201.859,62 €
Baja Licitador	8.017,89 €	1.601,05 €
TOTAL PUNTOS	30 PUNTOS	29,10 PUNTOS
Criterio de adjudicación nº 2: "Mejoras del Servicio		
2.1) Mayor número de plazas de emergencia que mejore las exigidas en la cláusula 6.2 del pliego de prescripciones técnicas (*), sin coste adicional para el Ayuntamiento. Máximo 14 puntos	5 PLAZAS 14 puntos	NINGUNA 0 puntos
2.2) Mayor número de horas anuales que mejore los mínimos exigidos para la categoría de Técnico/a de integración social establecidos en la cláusula 6.1 del pliego de prescripciones técnicas, sin coste adicional para el Ayuntamiento. Máximo 10 puntos	+27 HORAS anuales 10 puntos	+26 horas anuales 10 puntos
TOTAL PUNTOS	24 puntos	10 puntos
Criterio de adjudicación nº 3: Medioambiental: Calificación energética de la vivienda: Máximo 6 puntos		
Se valorará con un máximo de 6 puntos la calificación energética de la vivienda de acuerdo al siguiente baremo:	No puntuable	No puntuable
Calificación A: 6 puntos Calificación B: 4 puntos Calificación C: 2 puntos		
TOTAL PUNTOS		

	UTE A. REALIDADES - F. ATENEA	BCM Gestión de Servicios S.L.
PRECIO OFERTADO	30 PUNTOS	29,10 PUNTOS
PLAZAS DE EMERGENCIA	14 PUNTOS	0 PUNTOS
HORAS ANUALES	10 PUNTOS	10 PUNTOS
CLASIFICACION ENERGETICA	0 PUNTOS	0 PUNTOS
TOTAL	54 PUNTOS	39,10 PUNTOS

SEGUNDO.- Requerir a UTE ASOCIACION REALIDADES PARA LA INTEGRACION SOCIAL (G80394711) Y FUNDACION ATENEA GRUPO GID (G84392810), para que previamente al acuerdo de adjudicación, por haber obtenido la mayor puntuación atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el Cuadro de Características Particulares, aprobado para el SERVICIO PARA EL PROYECTO DE INCLUSION: "PISO SUPERVISADO PARA PERSONAS SIN HOGAR" DEL MUNICIPIO DE COSLADA, para que de conformidad con los pliegos de condiciones que rigen este contrato, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que el reciba el requerimiento, aporte la documentación acreditativa señalada en el PCPA y CCP:

- 1º Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad.
- 2º Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto y abono de las tasas correspondientes (30 Euros).
- 3º Solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigida en el CCP, y compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y materiales suficientes para prestar el servicio.
- 4º Certificados acreditativos de encontrarse al corriente de pago en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- 5º.- Certificado de estar dado de alta, en el ejercicio corriente, en el Impuesto de Actividades Económicas, y recibo acreditativo del pago.
- 6º.- Constitución de la garantía definitiva por importe de 9.772,14 €.

TERCERO. - Notificar, con indicación de los recursos procedentes.

7.- APROBAR LOS CRITERIOS GENERALES DE ACCESO Y DEL BAREMO DEL SERVICIO DE APOYO A LA AUTONOMÍA PERSONAL: ACOMPAÑAMIENTO A ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS, DE OCIO NORMALIZADAS, PARA PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL DEPENDIENTE DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA. - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Servicios Sociales y Mayores, en relación con el asunto que se indica:

Por la secretaria general se hace constar la nota emitida el 16 de junio de 2022 en el sentido siguiente: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en este caso de aplicación conforme a lo dispuesto en el art.3 del Reglamento de la LGS), las bases reguladoras de las subvenciones se deben aprobar a través de una ordenanza.

Visto el informe emitido con fecha 16 de junio de 2022 por la Jefa del Departamento de Servicios Sociales E.F..

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 20 de junio de 2022 y demás documentación obrante en el expediente número 2022/19/01.01.01.14 de Tipo 000_Tramitación Genérica, en la que aporta anotación indicando:

"Modificaciones que se proponen sobre el acuerdo al documento de prestaciones sociales municipales del 31 de enero de 2019, que debería incluirse o refundirse, para conocer con garantías, cual es el clausulado real que se aprueba y que estará vigente".

Visto informe complementario emitido con fecha 30 de junio de 2022 por la Jefa del Departamento de Servicios Sociales E.F., en el que detalla lo siguiente:

"En respuesta a la anotación realizada por la Intervención General a la diligencia de Fiscalización, se detallan los cambios a introducir en el documento de Prestaciones Sociales Generales aprobado por la Junta de Gobierno Local del 31 de enero de 2019:

En el Punto 6.1 PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE LA AYUDA. DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA DE LA PRESTACIÓN SOLICITADA. Apartado 7. AYUDAS PARA EL SERVICIO DE APOYO Y AUTONOMÍA PERSONAL (pág. 14) El texto íntegro se sustituye por:

Los beneficiarios deberán aportar:

- *Fotocopia del DNI, NIE, y/o Pasaporte en vigor, de todos los miembros de la unidad familiar. De forma provisional se admitirán documentos caducados, siempre que se acredite la tramitación de su renovación.*
- *Fotocopia del Libro de Familia u otros documentos que acrediten su composición.*
- *Datos bancarios para pago por transferencia.*
- *Certificado Vida laboral de todas las personas de la unidad de convivencia mayores de 16 años, que proceda.*
- *Certificación de imputaciones fiscales de la AEAT (Certificado de IRPF), Certificado de Pensiones y Certificado de Prestaciones del SEPE, en su defecto tarjeta de demanda de empleo (Servicio Público de Empleo Estatal).*
- *Empleados por cuenta ajena: Nómina y contrato. Empleados por cuenta propia: Bases de cotización.*
- *En caso de efectuar actividades económicas no regladas: declaración responsable de ingresos.*
- *Movimientos bancarios de los últimos 3 meses.*
- *Certificado de discapacidad, o valoración del grado de dependencia,*
- *Justificantes de gastos de carácter periódico por los conceptos de alquiler, préstamo hipotecario de primera vivienda, gastos de centros de día o residenciales de algún miembro de la unidad de convivencia asumidos por la U.F. y pensiones compensatorias en casos de separación o divorcio.*
- *En caso de enfermedad mental informe de la unidad de salud mental o del equipo del CRPS de zona donde conste que se encuentren en proceso de rehabilitación e intervención con la Unidad de Salud mental de la zona, y requieran la utilización del servicio.*
- *Otros documentos que el/la profesional considere necesario.*

Se podrá solicitar a las personas interesadas la aportación de otros documentos distintos de los anteriormente enumerados, a efectos de constatar si reúne las condiciones exigidas para ser beneficiarios/as de la prestación solicitada. En cualquier caso, el Ayuntamiento no dispondrá de esta documentación para fines distintos a los concernientes a los Servicios Sociales municipales.

El/la solicitante y beneficiario/a en su caso, podrán autorizar al Ayuntamiento de Coslada, para que realice las verificaciones y consultas necesarias en ficheros que obren en poder de las distintas Administraciones públicas, relativas a datos que incidan directamente en la concesión del servicio (INSS, AEAT, Gerencia del Catastro, ICASS...) al objeto de agilizar la tramitación del expediente.

De todos los documentos que se relacionan se deberá entregar original y fotocopia para su cotejo. Los certificados deberán tener fecha del mes en curso, salvo aquellas certificaciones de carácter anual.

En el punto 7 VARIABLES DE VALORACIÓN DE LAS PRESTACIONES (pág. 17), el texto íntegro se sustituye por:

El Ayuntamiento establecerá el coste del/los servicio/s prestados en función (de las condiciones económicas resultantes) de la adjudicación del mismo y, en su caso, con los incrementos contemplados, si los hubiere. Se considerará la participación económica de las personas usuarias al coste del Servicio, en función de la aplicación a su capacidad económica, determinada en base a los medios económicos acreditados y en aplicación en función del baremo vigente. El baremo de aportación del usuario se aplicará en relación al coste de adjudicación del Servicio.

La aportación de la persona usuaria será gestionada directamente por la empresa adjudicataria del/los Servicio/s quien la incluirá en los datos de la facturación del Ayuntamiento, con el fin de realizar la fiscalización de los costes facturados a la persona usuario usuaria.

Para el cálculo del porcentaje a pagar por la hora de prestación del Servicio se tendrán en cuenta los ingresos anuales obtenidos por los miembros de la unidad de según lo establecido en el apartado C.

Para la valorar la financiación municipal y la aportación económica de la persona solicitante, se tendrá en cuenta la capacidad económica de la Unidad de Convivencia considerando, en su caso, gastos deducibles:

A) Variables Familiares.

- *Nº de miembros de la unidad de convivencia (con especial consideración a las personas solas y a las familias monoparentales).*
- *Enfermedades crónicas, personas con discapacidad, personas dependientes, familias acogedoras.*

B) Variables Laborales.

- *Ocupación de todos los miembros mayores de 16 años de la unidad familiar.*
- *Situación de desempleo con o sin subsidio de todos los miembros mayores de 16 años de la unidad familiar.*
- *Tipos de contrato, situaciones de precariedad laboral, deudas, impagos procedentes de cuotas a la seguridad social.*

C) Variables económicas.

Se tendrán en cuenta:

1. Los ingresos netos mensuales de la unidad familiar por cualquier concepto: salario, prestaciones por desempleo, pensiones contributivas y no contributivas (nacionales y extranjeras), renta mínima de inserción, ingreso mínimo vital y cuentas bancarias. Para los ingresos sin contratación declarados será necesario presentar firmada una Declaración responsable de ingresos.

2. Los gastos deducibles. Se consideran como tales:

- *Alquiler de la vivienda (piso, habitación o pensión). Se tendrá en cuenta la mitad del coste por este concepto. La deducción no podrá ser superior a 500€/mes en el alquiler de un piso, ni a 200€ mes en el alquiler de una habitación o pensión.*
- *Hipotecas y/o letras (la mitad igualmente, prorrateada por mes), no pudiendo ser la deducción superior a 700€.*
- *Pensiones de alimentos. Se considera gasto deducible la mitad del importe pagado.*

3. Número de miembros de la unidad de convivencia del solicitante:

- En el caso de las familias monoparentales se contabilizará un miembro más.
- En las unidades familiares con un/a menor con discapacidad igual o superior al 33% se contabilizará un miembro más. Si hubiese un/a segundo/a hijo/a discapacitado/a o más se contabilizará un 0,50 por cada uno/a.
- Si la persona solicitante de la ayuda vive sola, se contabilizará como 1,5.

4. Para la obtención de la Renta Per Cápita, mensual, se aplicará la siguiente formula:

$$\begin{array}{r} \text{R.M.} \\ \text{P.C.} \\ = \end{array} \frac{\text{Ingresos mensuales netos - gastos deducibles}}{\text{Nº de miembros de la unidad familiar}}$$

Se toman como referencia los ingresos económicos netos mensuales de la unidad familiar

En el Punto 8 CATÁLOGO DE PRESTACIONES. Apartado 8.7. AYUDAS PARA EL SERVICIO DE ATENCIÓN Y APOYO A LA AUTONOMÍA PERSONAL (pág. 32), se sustituyen los tres últimos párrafos por:

Apoyos Unipersonales: Atendiendo a demandas individualizadas, realizadas por personas que, cumpliendo los requisitos mencionados en población destinataria, tengan de 18 a 64 años cumplidos en el momento de la prestación del servicio. Se dispondrá de un Monitor/ asistente personal por cada persona. Se prestarán servicios para actividades culturales, deportivas y de ocio normalizadas como, por ejemplo:

- Conciertos de música.
- Cine.
- Teatro.
- Espectáculos.
- Actividades deportivas.
- Formación no reglada.
- Salidas de ocio al aire libre
- Participación en actos lúdicos

Apoyos grupales: atendiendo a demandas individualizadas que participan en la misma actividad, realizadas por personas que, cumpliendo los requisitos mencionados en Población destinataria, tengan de 18 a 64 años cumplidos en el momento de la prestación del servicio. Se dispondrá al menos de 2 asistentes personales por cada 5 personas

Apoyos a la participación en actividades de ocio, organizadas por las diferentes concejalías del municipio: deportes, cultura, infancia, juventud, etc. Atendiendo a la demanda realizada por el usuario/a de forma individual, de 6 a 64 años, siempre y cuando haya sido aprobada la idoneidad y tipo de apoyo previamente.

En el ANEXO V. ACCESO Y BAREMO SERVICIO DE ATENCIÓN Y APOYO, sustituir el contenido íntegro por:

El criterio económico tiene como referencia la Renta Per Cápita en relación con el indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM). El IPREM es un indicador que se actualiza periódicamente a través de la publicación de los Presupuestos Generales del Estado y se publica en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

La cuantía mensual del IPREM es la renta mínima a partir de la cual se elabora el baremo y se calculan los tramos de la renta per cápita mensual/ IPREM de la unidad de convivencia y el porcentaje de aportación de las personas usuarias.

INGRESOS MENSUALES, IPREM 2022: 579,02 €.

tramos de R.P.C.M.		% aportación sobre precio hora/ usuario
1	<80	7,05
2	>80 hasta 100	10,05
3	>100 hasta 120	15,07
4	>120 hasta 130	20,10
5	>130 hasta 140	30,15
6	>140 hasta 155	40,20
7	>155 hasta 170	50,18
8	>170 hasta 185	60,23
9	>185 hasta 195	75,31
10	>195	100

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

PRIMERO. - Aprobar los **CRITERIOS GENERALES DE ACCESO Y DEL BAREMO DEL SERVICIO DE APOYO A LA AUTONOMÍA PERSONAL: ACOMPAÑAMIENTO A ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS, DE OCIO NORMALIZADAS, PARA PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL DEPENDIENTE DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA**

SEGUNDO. - Incorporar LOS CRITERIOS GENERALES DE ACCESO Y DEL BAREMO DEL SERVICIO DE APOYO A LA AUTONOMÍA PERSONAL: ACOMPAÑAMIENTO A ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS, DE OCIO NORMALIZADAS, PARA PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL DEPENDIENTE DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA en el Documento de Prestaciones Sociales Municipales, aprobado por Junta de Gobierno Local celebrada el 31 de enero de 2019, en los términos recogidos en el informe de la Jefa de Departamento de Servicios Sociales E.F. de fecha el 30 de junio.

8.- APROBACIÓN DE GASTOS SIN VINCULACIÓN A CONTRATO VIGENTE:

8.A.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE MADRIFERR S.L.U. CORRESPONDIENTE AL SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERÍA Y HERRAMIENTAS PARA LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DURANTE EL MES DE MAYO 2022. - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Deportes, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por MADRIFERR SLU que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
07-06-2022	2022/3788	MADRIFERR, SLU (B88022793)	3.309,27
Total			3.309,27

Visto el informe del Director Técnico Deportivo, de fecha 16 de junio de 2022, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación "Suministro de Materiales de Ferretería y Herramientas para las Instalaciones Deportivas Municipales, durante el mes de mayo de 2022 y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 21 de junio de 2022, y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

ÚNICO. - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de MADRIFERR, SLU (B88022793), por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 02042 3420 21300. denominada "Mantenimiento Instalaciones Públicas" según RC nº 0/2022 - 920220001956:

factura	Fecha Factura	Concepto	Importe (€)
2022/3788	07/06/2022	Suministro de Materiales de Ferretería y Herramientas para las Instalaciones Deportivas Municipales durante el mes de Mayo 2022	3.309,27 €
TOTAL			3.309,27 €

8.B.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE SANEAMIENTOS FERAL S.L. CORRESPONDIENTE AL SUMINISTRO DE MATERIALES DE RIEGO PARA LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DURANTE EL MES DE MAYO 2022. - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Deportes, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por SANEAMIENTOS FERAL SL que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
01-06-2022	2022/3820	SANEAMIENTOS FERAL SL (B78433752)	330,15
Total			330,15

Visto el informe del Director Técnico Deportivo, D. Felipe Vicente Gómez-Hidalgo, de fecha 16 de junio de 2022, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación "Suministro de Materiales de Riego para las Instalaciones Deportivas Municipales, durante el mes de mayo de 2022" y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 17 de junio de 2022, y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

ÚNICO. - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de SANEAMIENTOS FERAL SL (B78433752), por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 02042 3420 21300. denominada "Mantenimiento Instalaciones Públicas" según RC nº 0/2022 - 920220001942:

factura	Fecha Factura	Concepto	Importe (€)
2022/3820	01/06/2022	Suministro de Materiales de Riego para las Instalaciones Deportivas Municipales durante el mes de Mayo 2022	330,15 €
TOTAL			330,15 €

8.C.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE SULO IBERICA S.A. CORRESPONDIENTE A LAS INCIDENCIAS CONTENEDORES SOTERRADOS MAYO 2022. - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Política Medioambiental, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente de REPARACION Y MANTENIMIENTO DE CONTENEDORES SOTERRADOS EN LOS MESES DE MAYO DE 2022

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por Sulo Ibérica S.A con C.I.F. A46480547, que a continuación se relaciona, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
31/05/2022	2022/3610	SULO IBERICA S.A / A46480547	1.628,30 €
Total			1.628,30 €

Visto el informe del Técnico de apoyo de Medio Ambiente, de fecha 21/06/2022, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del servicio de mantenimiento y arreglo de los contenedores soterrados instalados en la vía pública y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 24/06/2022 y demás documentación obrante en el **expediente 2022/186/02.01.03.17 Tipo: Gastos no vinculados a contrato vigente.**

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

ÚNICO. - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de Sulo Ibérica S.A con C.I.F. A46480547, y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 01013 1630 22700, denominada "Limpieza Viaria CONTRATOS LIMPIEZA" según RC nº 0/2022 - 920220001903.

Nº Factura	Fecha de factura	Concepto	Importe
2022/3610	31/05/2022	Incidencias contenedores soterrados mayo 2022	1.628,30 €
Total			1.628,30 €

8.D.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE INSTITUTO DE BIENESTAR PSICOLÓGICO Y SOCIAL S.L. CORRESPONDIENTE AL PMORVG SERVICIO INTEGRAL: ASISTENCIA PSICOLOGICA A MENORES VÍCTIMAS DE VG MES DE MARZO DE 2022, 7 HORAS SEMANALES. - Dada cuenta de la propuesta emitida por la Concejala de Igualdad y Diversidad, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada las siguientes facturas presentadas por INSTITUTO DE BIENESTAR PSICOLÓGICO Y SOCIAL SL que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero /CIF	Importe
31/03/2022	2022/2136	INSTITUTO DE BIENESTAR PSICOLÓGICO Y SOCIAL SL B87973061	902,99 €
Total			902,99 €

Visto el informe de la Jefa de Departamento de Mujer, Igualdad y Diversidad en atribución de funciones, de fecha 5 de abril de 2022 en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del SERVICIO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA A MENORES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Visto la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 6 de abril de 2022 y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

ÚNICO. - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de INSTITUTO DE BIENESTAR PSICOLÓGICO Y SOCIAL SL, y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 08021 2312 22706, denominada "Igualdad Mujer Estudios Trabajos Técnicos" según RC nº 0/2022 – 920220001213 (nº de apunte previo):

Nº Factura	Fecha de factura	Concepto	Importe
2022/2136	31/03/2022	PMORVG SERVICIO INTEGRAL: ASISTENCIA PSICOLÓGICA A MENORES VÍCTIMAS DE VG mes de marzo de 2022, 7 horas semanales.	902,99 €
TOTAL			902,99 €

8.E.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE INSTITUTO DE BIENESTAR PSICOLÓGICO Y SOCIAL S.L. CORRESPONDIENTE AL PMORVG SERVICIO INTEGRAL: ASISTENCIA PSICOLÓGICA A MENORES VÍCTIMAS DE VG MES DE MAYO DE 2022, 7 HORAS SEMANALES. - Dada cuenta de la propuesta emitida por la Concejala de Igualdad y Diversidad, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada las siguientes facturas presentadas por INSTITUTO DE BIENESTAR PSICOLÓGICO Y SOCIAL SL que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero /CIF	Importe
31/05/2022	2022/3634	INSTITUTO DE BIENESTAR PSICOLÓGICO Y SOCIAL SL B87973061	902,99 €
Total			902,99 €

Visto el informe de la Jefa de Departamento de Mujer, Igualdad y Diversidad en atribución de funciones, de fecha 22 de junio de 2022 en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del SERVICIO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA A MENORES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Visto la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 22 de junio de 2022 y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

ÚNICO. - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de INSTITUTO DE BIENESTAR PSICOLÓGICO Y SOCIAL SL, y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 08021 2312 22706, denominada "Igualdad Mujer Estudios Trabajos Técnicos" según RC nº 0/2022 – 920220002000 (nº de apunte previo):

Nº Factura	Fecha de factura	Concepto	Importe
2022/3634	31/05/2022	PMORVG SERVICIO INTEGRAL: ASISTENCIA PSICOLÓGICA A MENORES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO mes de mayo de 2022, 7 horas semanales.	902,99 €
TOTAL			902,99 €

8.F.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE KUIPER INFORMÁTICA S.A.L. CORRESPONDIENTE A LAS LICENCIAS ANTIVIRUS F-SECURE DEL 15/02/2022 AL 10/05/2022 DEL 2022. - Dada cuenta de la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Innovación Pública, Transparencia y Servicios Generales, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada las siguientes facturas presentadas por KUIPER INFORMÁTICA SAL, (CIF A84117126) que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
13-04-2022	2022/2411	KUIPER INFORMÁTICA SAL	784,08 €
18-04-2022	2022/2412	KUIPER INFORMÁTICA SAL	784,08 €
17-05-2022	2022/3602	KUIPER INFORMÁTICA SAL	653,40 €
Total			2.221,56 €

Visto el informe de la Técnica de Informática, D^a. Rosa M. Monte Serrano, de fecha 06/06/2022, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesarias las **licencias antivirus F-Secure** cuya prórroga de contrato finalizó con fecha 14 de octubre de 2021, expediente 27/2020 suscrito con la empresa Kuiper Informática SAL y que el nuevo contrato de SUMINISTRO DE LICENCIAS DEL SOFTWARE ANTIVIRUS F-SECURE, expediente 50/2021, ha sido ya adjudicado iniciándose el mismo con fecha 11 de mayo del presente ejercicio.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 8 de junio de 2022 y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

ÚNICO. - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de KUIPER INFORMÁTICA SAL, y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 04021 9225 22706, denominada "ESTUDIOS TRABAJOS TÉCNICOS" según RC nº 0/2022 - 920220001839 (nº de apunte previo):

Nº Factura	Fecha factura	Concepto	Importe
2022/2411	13-04-2022	Licencias antivirus F-Secure del 15/02/22 a 14/03/22	784,08 €
2022/2412	18-08-2022	Licencias antivirus F-Secure del 15/03/22 a 14/04/22	784,08 €
2022/3602	17-05-2022	Licencias antivirus F-Secure del 15/04/22 a 10/05/22	653,40 €
TOTAL			2.221,56 €

8.G.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE SPAI INNOVA ASTIGITAS S.L. CORRESPONDIENTE AL MANTENIMIENTO DEL PADRÓN DE HABITANTES DEL 01/05/22 AL 31/05/22. - Dada cuenta de la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Innovación Pública, Transparencia y Servicios Generales, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por SPAI INNOVA ASTIGITAS SL, (CIF B41805557) que a continuación se relaciona, con indicación de su fecha e importe:

Fecha factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
31-05-2022	2022/3624	SPAI INNOVA ASTIGITAS SL	593,20 €
Total			593,20 €

Visto el informe de la Técnica de Informática, D^a. Rosa M. Monte Serrano, de fecha 6 de junio de 2022, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesario **el servicio de mantenimiento del padrón de habitantes** cuya segunda prórroga de contrato finalizó con fecha 6 de agosto de 2021, expediente 20/2020 suscrito con la empresa Spai Innova Astigitas, S.L.; actualmente se encuentra en proceso de tramitación un nuevo contrato de SERVICIOS DE SOPORTE Y ACTUALIZACIÓN APLICACIÓN INFORMÁTICA GESTIÓN PADRÓN DE HABITANTES expediente 25/2022, que previsiblemente entrará en vigor en el transcurso del presente ejercicio al iniciarse su tramitación con fecha 6 de mayo de 2022 a la espera de ser atendida por el departamento de Contratación.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 8 de junio de 2022 y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

ÚNICO. - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de SPAI INNOVA ASTIGITAS S.L., y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 04021 9225 22706, denominada "ESTUDIOS TRABAJOS TÉCNICOS" según RC nº 0/2022 - 920220001841:

Nº Factura	Fecha factura	Concepto	Importe
2022/3624	31-05-2022	Mantenimiento padrón habitantes 01/05/22 a 31/05/22	593,20 €
TOTAL			593,20 €

8.H.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE TRANSLIMP CONTRACT SERVICES S.A. CORRESPONDIENTE A LA LIMPIEZA DE LAS DEPENDENCIAS Y CENTROS DEPORTIVOS DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES, DURANTE EL MES DE MAYO DE 2022. - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Deportes, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por TRANSLIMP CONTRACT SERVICES, SA, que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
31-05-2022	2022/3913	TRANSLIMP CONTRACT SERVICES SA (A80886401)	29.184,58
Total			29.184,58

Visto el informe del Director Técnico Deportivo, de fecha 17 de junio de 2022, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del servicio de "Limpieza de las dependencias y centros deportivos de la Concejalía de Deportes", durante el mes de MAYO 2022 y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 21 de junio de 2022, y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

ÚNICO. - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de TRANSLIMP CONTRACT SERVICES, SA (A-80886401), por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 02042 3420 22700 denominada "Limpieza y Aseo Instalaciones Públicas" según RC nº 0/2022 - 920220001962:

factura	Fecha Factura	Concepto	Importe (€)
---------	---------------	----------	-------------

2022/3913	31/05/2022	Limpieza de las dependencias y centros deportivos de la Concejalía de Deportes, durante el mes de Mayo de 2022	29.184,58
		TOTAL	29.184,58

8.I.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE INSTITUTO DE BIENESTAR PSICOLÓGICO Y SOCIAL SL CORRESPONDIENTE AL PMORVG SERVICIO INTEGRAL: ASISTENCIA PSICOLOGICA A MENORES VÍCTIMAS DE VG MES DE ABRIL DE 2022, 7 HORAS SEMANALES. - Dada cuenta de la propuesta emitida por la Concejalía de Igualdad y Diversidad, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada las siguientes facturas presentadas por INSTITUTO DE BIENESTAR PSICOLÓGICO Y SOCIAL SL que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero / CIF	Importe
23/06/2022	2022/4247	INSTITUTO DE BIENESTAR PSICOLÓGICO Y SOCIAL SL B87973061	902,99 €
Total			902,99 €

Visto el informe de la Jefa de Departamento de Mujer, Igualdad y Diversidad en atribución de funciones, de fecha 24 de junio de 2022 en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del SERVICIO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA A MENORES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Visto la diligencia de fiscalización de conformidad de la Intervención General de fecha 24 de junio de 2022 y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

ÚNICO. - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de INSTITUTO DE BIENESTAR PSICOLÓGICO Y SOCIAL SL, y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 08021 2312 22706, denominada "Igualdad Mujer Estudios Trabajos Técnicos" según RC nº 0/2022 – 920220002040 (nº de apunte previo):

Nº Factura	Fecha de factura	Concepto	Importe
2022/4247	23/06/2022	PMORVG SERVICIO INTEGRAL: ASISTENCIA PSICOLOGICA A MENORES VÍCTIMAS DE VG mes de abril de 2022, 7 horas semanales.	902,99 €

TOTAL			902,99 €
--------------	--	--	----------

8.J.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE QUIMICA DEL CENTRO S.A. CORRESPONDIENTE AL SUMINISTRO PRODUCTOS QUÍMICOS PISCINAS, DURANTE EL MES DE MAYO DE 2022. - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Deportes, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por QUIMICA DEL CENTRO SA que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
31-05-2022	2022/3912	QUIMICA DEL CENTRO SA (A19002039)	5.665,49
Total.....			5.665,49

Visto el informe del Director Técnico Deportivo, de fecha 17 de junio de 2022, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del "Suministro de Productos Químicos para las Piscinas El Cerro, del mes de mayo de 2022" y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 21 de junio de 2022, y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

ÚNICO. - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de QUIMICA DEL CENTRO SA (A19002039), por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 02042 3420 22106, denominada "Productos Material Sanitario Piscinas" según RC nº 0/2022 - 920220001960:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
31/05/2022	2022/3912	Suministro Productos Químicos Piscinas, durante el mes de Mayo de 2022	5.665,49
Total.....			5.665,49

8.K.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO MAGAR S.L. CORRESPONDIENTE AL SUMINISTRO DE MATERIALES DE ALBAÑILERÍA ABRIL 2022. - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Deportes, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO MAGAR SL (B80299191), que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
29-04-2022	2022/3709	INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO MAGAR SL (B80299191)	315,27
Total			315,27

Visto el informe del Director Técnico Deportivo, de fecha 20 de junio de 2022, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del servicio de "Suministro de Materiales de Albañilería para las Instalaciones Deportivas Municipales ", abril de 2022" y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 21 de junio de 2022, y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

ÚNICO. - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO MAGAR SL (B80299191), por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 02042 3420 21300. denominada "Mantenimiento Instalaciones Públicas" según RC nº 0/2022 - 920220002042:

Factura	Fecha Factura	Concepto	Importe (€)
2022/3709	29/04/2022	Suministro de Materiales de Albañilería Abril 2022	315,27
TOTAL			315,27

A continuación, se procede a la corrección del siguiente punto del orden del día de la sesión que por error se copió el del apartado 8.I siendo el correcto el que se consigna en el acta.

8.L.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE 7 ESTRELLAS EDUCACIÓN Y OCIO, S.L. CORRESPONDIENTE A LOS SERVICIOS DE DINAMIZACIÓN DE ESPACIOS EDUCATIVOS Y PROGRAMA DE ACTIVIDADES DEL ÁREA DE JUVENTUD CORRESPONDIENTES AL MES DE MARZO DE 2022. - Dada cuenta de la propuesta emitida por la Concejala de Delegada de Recursos Humanos, Juventud e Infancia, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato de los servicios de DINAMIZACIÓN DE ESPACIOS EDUCATIVOS Y PROGRAMA DE ACTIVIDADES DEL ÁREA DE JUVENTUD CORRESPONDIENTES AL MES DE MARZO DE 2022.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por 7 ESTRELLAS EDUCACIÓN Y OCIO S.L. que a continuación se relaciona, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
------------------	------------	-------------	---------

31/03/2022	2022/2418	7 ESTRELLAS EDUCACIÓN Y OCIO ,S.L. (B83117291)	4.986,85 €
31/03/2022	2022/2419	7 ESTRELLAS EDUCACIÓN Y OCIO ,S.L. (B83117291)	2.707,69 €
		Total	7.694,54 €

Visto el informe del Director del Área de Juventud de fecha 19 de abril del 2022, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación de los servicios de DINAMIZACIÓN DE ESPACIOS EDUCATIVOS Y PROGRAMA DE ACTIVIDADES DEL ÁREA DE JUVENTUD y se justifican los motivos por los que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido, habiéndose iniciado el expediente 2021/35/02.01.03.06 000_Contratación, denominado "Contrato de Servicios de las actividades de la Concejalía de Juventud denominado "COSLADA ACTIVA JOVEN" con fecha 19 de julio de 2021.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista las diligencias de fiscalización de la Intervención General de fecha 10 de junio del 2022 y demás documentación obrante en el expediente número 2022/122/02.01.03.17 de Tipo 000_Gastos no vinculados a contrato vigente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

ÚNICO. - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de 7 ESTRELLAS EDUCACIÓN Y OCIO S.L., y por los conceptos e importes que a continuación se consignan, con cargo a la aplicación presupuestaria 04032 3370 22710, denominada "Juventud CONTRATOS SERVICIOS" según RC nº 920220001368

Fecha de factura	Nº Factura	concepto	Importe
31/03/2022	2022/2418	Servicio de actividades del Centro de Juventud El Rompeolas de la Concejalía de Juventud. Durante el mes de febrero de 2022.	4.986,85 €
31/03/2022	2022/2419	Servicio de dinamización de espacios educativos de la Concejalía de Juventud. Durante el mes de febrero de 2022	2.707,69 €
		Total	7.694,54 €

FUERA DEL ORDEN DEL DIA

9.- ASUNTO URGENTE. APROBAR LA FIRMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL, Y EL AYUNTAMIENTO DE COSLADA PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS CON CARGO A LOS FONDOS EUROPEOS PROCEDENTES DEL MECANISMO PARA LA RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (S20_S21_S22_S33_S65). Previa ratificación de su inclusión en el orden del día por motivos de urgencia, dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Servicios Sociales y Mayores, en relación con el asunto que se indica:

ANTECEDENTES. -

Visto el informe emitido por la Técnica de Apoyo de Servicios Sociales, de fecha 23 de junio de 2022, en relación a la aprobación del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL, Y EL AYUNTAMIENTO DE COSLADA PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS CON CARGO A LOS FONDOS EUROPEOS PROCEDENTES DEL MECANISMO PARA LA RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (S20_S21_S22_S33_S65).

Visto el documento contable suscrito por el Interventor General, D. José P. Viñas Bosquet, de fecha 29 de junio de 2022, por importe de 151.268,90 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 02011 2319 63200, denominada "Serv Sociales Remanentes REHABILIT MEJORA EDIF PÚBLICOS" según RC nº 920220002039, cuyo importe corresponde al Impuesto sobre el Valor Añadido no financiado en el marco del Convenio.

Visto el informe jurídico favorable emitido por la TAG de Secretaría, de fecha 30 de junio de 2022.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General, de fecha 4 de julio de 2022.

En virtud de la competencia atribuida a la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

PRIMERO: Aprobar la firma del **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL, Y EL AYUNTAMIENTO DE COSLADA PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS CON CARGO A LOS FONDOS EUROPEOS PROCEDENTES DEL MECANISMO PARA LA RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (S20_S21_S22_S33_S65).**

SEGUNDO: Asumir los costes del impuesto de valor añadido (IVA) asociados a la ejecución de los subproyectos incluidos en el Convenio, con cargo a la aplicación presupuestaria 02011 2319 63200, denominada "Serv Sociales Remanentes REHABILIT MEJORA EDIF PÚBLICOS" según RC nº 920220002039.

TERCERO: Facultar al Alcalde-Presidente para la firma del mencionado Convenio y cuantas acciones sean necesarias para llevar a cabo la ejecución del presente acuerdo.



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL, Y EL AYUNTAMIENTO DE COSLADA PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS CON CARGO A LOS FONDOS EUROPEOS PROCEDENTES DEL MECANISMO PARA LA RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (S20_S21_S22_S33_S65)

REUNIDOS

De una parte, La Excm. Sra. D^a. María Concepción Dancausa Treviño, Consejera de Familia, Juventud y Política Social de la Comunidad de Madrid, nombrada mediante Decreto 47/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 41 a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y el artículo 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

Y de otra, el Ilmo. Sr. D. Ángel Viveros Gutiérrez, Alcalde del Ayuntamiento de Coslada, elegido por Acuerdo del Pleno de 15 de junio de 2019, en nombre y representación del citado Ayuntamiento, en virtud de su cargo y de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Ambos intervienen en nombre y representación de las instituciones señaladas, reconociéndose capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio y

MANIFIESTAN

Primero. - Tras la declaración por la Organización Mundial de la Salud, de la pandemia internacional provocada por la COVID-19 el 11 de marzo de 2020 y la rápida propagación de esta enfermedad, tanto en el ámbito nacional como internacional, los Estados miembros de la Unión Europea adoptaron medidas coordinadas de emergencia para proteger la salud de la ciudadanía y evitar el colapso de la economía.

Segundo. - El Consejo Europeo del 21 de julio de 2020, consciente de la necesidad de un esfuerzo sin precedentes y de un planteamiento innovador que impulsaran la convergencia, la resiliencia y la transformación en la Unión Europea, acordó un paquete de medidas de gran alcance.

Tercero. - Estas medidas aúnan el marco financiero plurianual reforzado (MFP) para 2021-2027 y la puesta en marcha de un Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), por valor de 750.000 millones de euros en precios constantes del año 2018.

Este Instrumento Europeo de Recuperación, que implicará para España unos 140.000 millones de euros en forma de transferencias (72.000 millones) y préstamos (68.000 millones) para el periodo 2021-2026, se articula en dos mecanismos: Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (59.000 millones en transferencias) y REACT-UE (12.000 millones en transferencias).

Cuarto. - La instrumentación de la ejecución de los recursos financieros del Fondo Europeo de Recuperación se realiza a través del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia,



aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021, y de conformidad con lo establecido por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID), de 13 de julio de 2021, y evaluado favorablemente por la Comisión Europea el 16 de junio de 2021, y de acuerdo con el Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, que ha sido objeto de regulación nacional con el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Tales instrumentos, junto con las Órdenes del Ministerio de Hacienda y Función Pública 1030/2021 y 1031/2021, de 29 de septiembre, por las que se configura el Sistema de Gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del sector público estatal, autonómico y local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las Medidas de los Componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, constituyen los instrumentos rectores para la consecución de los objetivos estratégicos, las reformas e inversiones definidas.

Quinto. - El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España se articula en cuatro grandes objetivos (España verde; España digital; España sin brechas de género; España cohesionada e inclusiva) y diez políticas palanca:

- I. Agenda urbana y rural y lucha contra la despoblación.
- II. Infraestructuras y ecosistemas resilientes.
- III. Transición energética justa e inclusiva.
- IV. Una administración para el siglo XXI.
- V. Modernización y digitalización del tejido industrial y de la pyme, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora.
- VI. Pacto por la ciencia y la innovación. Refuerzo a las capacidades del sistema nacional de salud.
- VII. Educación y conocimiento, formación continua y desarrollo de capacidades.
- VIII. Nueva economía de los cuidados y políticas de empleo.
- IX. Impulso de la industria de la cultura y el deporte.
- X. Modernización del sistema fiscal para un crecimiento inclusivo y sostenible.

A su vez, estas políticas palanca se concretan en 30 componentes. Dentro de la política VIII ("Nueva economía de los cuidados y políticas de empleo") se encuentra el eje titulado "Economía de los Cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión", en el que se enmarca el Componente 22 denominado "Economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión social".

Las inversiones previstas para este componente entre 2021 y 2023, ascienden a 3.500 millones de euros.



Sexto.- Los proyectos y las medidas que constituyen el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, permitirán la realización de reformas estructurales en los próximos años, mediante cambios normativos e inversiones, y, por lo tanto, permitirán un cambio del modelo productivo para la recuperación de la economía tras la pandemia causada por la COVID 19 y además una transformación hacia una estructura más resiliente que permita que nuestro modelo afronte con éxito otras posibles crisis o desafíos en el futuro.

Séptimo. – El 13 de diciembre de 2021 el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 del Gobierno de España y la Comunidad de Madrid firmaron un convenio de colaboración para la ejecución de los proyectos con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia en el marco del componente 22, habiendo asumido el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 el compromiso económico de aportar las siguientes cantidades a ejecutar por la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social:

- 94.113.176,51 €, en 2021
- 115.902.926,73 €, en 2022
- 128.781.029,70 €, en 2023

Octavo. Conocida la distribución de crédito que le corresponde a la Comunidad de Madrid, se han presentado subproyectos a la Política Palanca VIII - Nueva economía de los cuidados y políticas de empleo, recogidos en el componente 22 Economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión social, correspondientes a las siguientes líneas de inversión:

- C22.I1 Plan de apoyos y cuidados de larga duración: desinstitucionalización, equipamientos y tecnología.
- C22.I2 Plan de Modernización de los Servicios Sociales: transformación tecnológica, innovación, formación y refuerzo de la atención a la infancia.
- C22.I3 Plan España País Accesible.

El principal objetivo del Componente 22 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia es modernizar y reforzar los servicios sociales y las políticas de inclusión social. Se estructura especialmente en torno al modelo de cuidados de larga duración, con el objetivo de responder a la creciente demanda de diferentes servicios de cuidados de larga duración debido al envejecimiento de la población, y de promover la innovación y un modelo de atención centrado en las personas y en una estrategia de desinstitucionalización.

Cada una de estas líneas de inversión tienen como objetivo:

- C22.I1 Plan de apoyos y cuidados de larga duración: desinstitucionalización, equipamientos y tecnología: la adaptación de la red de centros residenciales y de día en el ámbito de competencias de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social de la Comunidad de Madrid al nuevo modelo de cuidados centrados en la persona. Al mismo tiempo incluye el desarrollo de nuevas soluciones de apoyo desinstitucionalizado que dan cobertura a grupos de población para los que no existe un recurso adaptado actualmente.

- C22.I2 Plan de Modernización de los Servicios Sociales: transformación tecnológica, innovación, formación y refuerzo de la atención a la infancia: la mejora tecnológica que incluya, tanto, desarrollos tecnológicos (herramientas de gestión, digitalización de expedientes, explotación de información, conectividad entre servicios, etc.) y equipamiento tecnológico necesario para la transformación digital (ordenadores, equipamiento audiovisual, etc.). Asimismo, tiene como objetivo la implementación de varias experiencias piloto que permitan desarrollar métodos de trabajo, herramientas y desarrollo de nuevos servicios.
- C22.I3 Plan España País Accesible: mejora de la accesibilidad de los Centros de Servicios Sociales.

De esta manera, se contribuye al cumplimiento de los siguientes hitos y objetivos del Anexo de la precitada Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID):

- Nº 323 (C22.I1) Plan de apoyos y cuidados de larga duración: desinstitucionalización, equipamientos y tecnología.
- Nº 325 (C22.I2): Plan de Modernización de los Servicios Sociales: Transformación tecnológica, innovación, formación y refuerzo de la atención a la infancia.
- Nº 326 (C22.I3): Plan España País accesible.

Para lograr estos hitos y objetivos, las entidades locales desarrollarán las actuaciones indicadas en los anexos de este Convenio de colaboración en cada uno de los ámbitos considerados.

Noveno. - Mediante Acuerdos de los Consejos de Ministros correspondientes, se han adoptado los criterios de distribución, así como la distribución resultante de los créditos acordados por el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia. Estos fondos se distribuyen territorialmente a través de las comunidades y ciudades autónomas que, a su vez, deberán establecer los convenios de colaboración necesarios con las entidades locales de su ámbito por, al menos, un 15 por ciento de estos fondos, de acuerdo con las distintas realidades institucionales.

Décimo. - Mediante este convenio se pretende la colaboración de las entidades locales para llevar a cabo los siguientes subproyectos de los proyectos presentados:

- a) Correspondiente a la línea de inversión I1 Plan de apoyos y cuidados de larga duración: desinstitucionalización, equipamientos y tecnología, dentro del Proyecto P01: "Transformación de centros hacia un nuevo modelo de cuidados centrados en la calidad de vida y la autonomía de las personas" (Línea C22.I1.P01):
 - SUBPROYECTO S20: Ayudas a entidades locales para la construcción, adquisición y remodelación y equipamiento de centros de día de proximidad.
 - SUBPROYECTO S21: Ayudas a entidades locales para la adaptación de centros residenciales a un modelo de unidades de convivencia.
 - SUBPROYECTO S22: Ayudas a entidades locales para la adaptación de viviendas de personas usuarias de centros de día.

- b) Correspondiente a la línea de inversión *I2 Plan de Modernización de los Servicios Sociales: Transformación tecnológica, innovación, formación y refuerzo de la atención a la infancia:*
- Dentro del Proyecto P03 “Transformación tecnológica de los servicios sociales”: (Línea C22.I2.P03).
 - SUBPROYECTO S33: Ayudas a centros de servicios sociales de entidades locales para la inversión en la mejora tecnológica.
- c) Correspondiente a la línea de inversión *I3 Plan España País Accesible:*
- Dentro del Proyecto P06 “Mejora de la accesibilidad de los centros de servicios sociales”: (Línea C22.I3.P06)
 - SUBPROYECTO S65: Ayudas a entidades locales para la mejora de la accesibilidad de los centros de servicios sociales.

Décimo primero. - Según el artículo 2 de la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, el sistema público de servicios sociales está constituido por el conjunto de actuaciones destinadas a contribuir al bienestar social, asegurando el derecho de las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de su vida, teniendo cubiertas las necesidades sociales que serán gestionadas por la Administración autonómica y local.

Para facilitar la cooperación entre las entidades locales y la Administración autonómica en el desarrollo de las funciones, prestaciones y equipamientos propios de los servicios sociales, la Comunidad de Madrid arbitrará las fórmulas de gestión más adecuadas, tales como convenios de colaboración o consorcios de gestión, de conformidad con el artículo 13. 3 de la mencionada Ley.

Décimo segundo. - La necesidad de propiciar un acercamiento eficaz de los servicios a los ciudadanos hace que la cooperación entre las Administraciones sea un principio indispensable, esencia del modelo de organización territorial del Estado autonómico, que debe presidir el ejercicio de competencias compartidas, o que se ejercen en un mismo espacio físico.

Décimo tercero. - El sistema público debe ofrecer respuestas armonizadas, que garanticen una atención pertinente y de calidad a todos los madrileños que la requieran y, de una forma especial en estos momentos, a los grupos vulnerables o en situación de exclusión social, para atender necesidades motivadas por circunstancias excepcionales derivadas del COVID-19, según lo previsto en el Plan de Recuperación, que responde a las expectativas y aspiraciones de los ciudadanos y requiere de la colaboración de todas las Administraciones públicas nacionales y europeas, de los agentes económicos y del conjunto de la sociedad.

Los convenios de colaboración entre municipios y mancomunidades y la Comunidad de Madrid, constituyen un instrumento básico para lograr este objetivo.

Décimo cuarto. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y de acuerdo con el Decreto 88/2021, 30 junio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid y el Decreto 208/2021, de 1 de



septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, corresponde al titular de la Consejería el desarrollo general, la coordinación, la dirección y ejecución de las políticas del Gobierno, entre otros, en los ámbitos de la cohesión, inclusión social, servicios sociales, dependencia, discapacidad, infancia, juventud, promoción social, fomento del voluntariado, inmigración y cooperación al desarrollo, familia y natalidad, mejora de la calidad asistencial y de atención al usuario de los centros y servicios de acción social, innovación social, consecución de la igualdad real y efectiva en los diferentes ámbitos de la vida política, económica y social.

Décimo quinto. - El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid aprobado por la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, recoge en su artículo 26.1.23 la competencia exclusiva de la Comunidad de Madrid en materia de promoción y ayuda a la tercera edad, emigrantes, minusválidos y demás grupos sociales necesitados de especial atención, incluida la creación de centros de protección, inserción y rehabilitación. Así mismo, la Ley 11/2003, de 27 de marzo de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, recoge en su artículo 42.1 que la competencia en materia de servicios sociales, es compartida entre la Comunidad de Madrid y los municipios por sí solos o agrupados en mancomunidades.

En consecuencia, su tramitación se ha de realizar como convenio de colaboración de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.4.b) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En este sentido, ambas partes expresan su acuerdo en reforzar las actuaciones conjuntas en la planificación del sistema público, que supongan una mejora de la calidad en la atención de los ciudadanos.

En virtud de lo expuesto, suscriben el presente convenio conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente convenio es regular la colaboración entre las partes firmantes para la ejecución de los proyectos/subproyectos con cargo a fondos europeos previstos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con la finalidad de impulsar el crecimiento económico y la creación de empleo, recuperar y reparar los daños de la crisis ocasionada por la pandemia del SARS-CoV-2, y promover un proceso de transformación estructural mediante el impulso de la inversión pública y privada y el apoyo al tejido productivo, la aceleración de la doble transición ecológica y digital, y el refuerzo y aumento de la resiliencia y la cohesión económica, social y territorial en el marco del mercado único europeo.

SEGUNDA: LÍNEAS DE ACCIÓN A DESARROLLAR

Las líneas de acción a desarrollar por parte de las entidades locales se enmarcan dentro de las líneas de inversión, proyectos y subproyectos que se especifican a continuación:

a) Línea de inversión *11. Plan de apoyos y cuidados de larga duración: desinstitucionalización, equipamientos y tecnología:*

- Proyecto P01 “Transformación de centros hacia un nuevo modelo de cuidados centrados en la calidad de vida y la autonomía de las personas” (LINEA C22.I1. P01):
 - SUBPROYECTO S20: Ayudas a entidades locales para la construcción, adquisición y remodelación y equipamiento de centros de día de proximidad
 - SUBPROYECTO S21: Ayudas a entidades locales para la adaptación de centros residenciales a un modelo de unidades de convivencia.
 - SUBPROYECTO S22: Ayudas a entidades locales para la adaptación de viviendas de personas usuarias de centros de día
- b) Línea de inversión I2. *Plan de Modernización de los Servicios Sociales. Transformación tecnológica, innovación, formación y refuerzo de la atención a la infancia:*
 - Proyecto P03. “Transformación tecnológica de los servicios sociales”. Inversión en mejora tecnológica en los centros de servicios sociales de entidades locales (LINEA C22.I2.P03):
 - SUBPROYECTO S33: Ayudas a centros de servicios sociales de entidades locales para la inversión en la mejora tecnológica.
- c) Línea de inversión I3. *Plan España País Accesible:*
 - Proyecto P06 “Mejora de la accesibilidad de los centros de servicios sociales” (LÍNEA C22.I3.P06):
 - SUBPROYECTO S65: Ayudas a entidades locales para la mejora de la accesibilidad de los centros de servicios sociales

En el caso de las Mancomunidades cuando sean estas las que formalicen el convenio para el desarrollo de cualquiera de las Líneas de Inversión descritas, la ejecución de los subproyectos se desarrollara en el ámbito de los municipios que la conformen.

La descripción, objetivos perseguidos y actuaciones a desarrollar quedan definidos en este convenio y en sus anexos, que forman parte inseparable del mismo.

A cada ayuntamiento o mancomunidad se le adjudicará una cuantía presupuestaria por cada subproyecto en el que participen, en función de los criterios de distribución previstos. En el caso de que una entidad local no desee hacer uso de la totalidad de recursos, la Comunidad de Madrid podrá adjudicarlos a otras entidades locales con capacidad de asumir una mayor cuantía en cada línea.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

La Comunidad de Madrid y la entidad local asumen las obligaciones que se establecen en las cláusulas de este convenio y en los anexos al mismo.

Con independencia de lo establecido con carácter general en el párrafo anterior, de manera específica se asumen por cada una de las partes las obligaciones que a continuación se señalan y que son asumidas por ellas, de acuerdo con el contenido y alcance que se establecen en el clausulado de este convenio:



1 Por la Comunidad de Madrid:

- a) El apoyo técnico y la coordinación necesarios para la ejecución de los proyectos y subproyectos.
- b) La definición de los criterios y prioridades de actuación en cada una de las líneas de inversión.
- c) La validación de los proyectos que se presenten por las entidades y su evaluación.
- d) Las relaciones con el órgano de la Administración General del Estado competente en materia de servicios sociales, en relación con la definición y la evaluación de los proyectos financiados por la Administración del Estado, a través de los sistemas y procedimientos que el mismo establezca.
- e) Facilitar los modelos para el intercambio de información y demás materiales necesarios para el buen desarrollo de los proyectos, tanto en lo referente a la justificación de la ejecución de los proyectos, como en lo correspondiente a los hitos e indicadores establecidos, y de acuerdo a lo establecido en las Órdenes del Ministerio de Hacienda y Función Pública 1030/2021 y 1031/2021, de 29 de septiembre, por las que se configura el Sistema de Gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del sector público estatal, autonómico y local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las Medidas de los Componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- f) El pago de las cantidades establecidas en este convenio, en los plazos señalados en el mismo.
- g) El seguimiento, control, liquidación y, en su caso, solicitud de reintegro de las cantidades abonadas a la entidad local.

2 Por la entidad local:

- a) La aportación del personal necesario para ejecutar los proyectos.
- b) La contribución con la organización, los medios técnicos y las infraestructuras de que disponga y sean necesarios para ejecutar los proyectos.
- c) La aplicación de medidas contra el fraude, estructuradas en torno a los cuatro elementos clave del ciclo antifraude: prevención, detección, corrección y persecución, con el objetivo de garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

No obstante, si la entidad local ya dispone de un «Plan de medidas antifraude» de elaboración, podrá aplicarlo adaptándolo a las orientaciones recogidas en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Con independencia de las medidas adoptadas por la entidad local en este ámbito, la entidad local deberá cumplimentar una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI)

respecto de los procedimientos que, en el marco de la ejecución de los convenios, se realicen conforme al Modelo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, incluida en este convenio como Anexo IV, o, en su caso, el que establezca la Consejería de Familia, Juventud y Política Social.

d) La justificación y documentación de los gastos imputables al convenio dentro de los plazos señalados en los anexos que deberá presentar a la Comunidad de Madrid.

e) La presentación a la Comunidad de Madrid en el plazo y forma que esta establezca, de los datos correspondientes a los usuarios, indicadores y las actividades realizadas con cargo al convenio y, en su caso, las memorias de evaluación, informes de ejecución y demás documentación que permita llevar a cabo la evaluación y seguimiento de los proyectos, necesaria para el cumplimiento de los hitos y objetivos establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

A este respecto, a efectos del seguimiento de la implementación de las inversiones incluidas en el Componente 22, las entidades locales deberán aportar la información que les solicite la Consejería de Familia, Juventud y Política Social y, en concreto:

- Mensualmente: información del progreso de los hitos y objetivos alcanzados.
- Trimestralmente: información sobre el progreso de los hitos y objetivos alcanzados de manera agregada, la identificación de posibles riesgos de desviaciones que puedan acontecer respecto a la planificación realizada y las acciones preventivas o correctoras, así como la estimación de las inversiones a realizar en los nueve meses siguientes.

Junto con esta información, la entidad local deberá reportar asimismo la información sobre los perceptores finales de fondos: beneficiarios de las ayudas, contratistas y subcontratistas con el siguiente detalle:

- NIF del beneficiario, contratista o subcontratista.
- Nombre persona física o razón social.
- Domicilio fiscal.
- Aceptación de cesión de datos entre Administraciones Públicas (conforme al Modelo IV.B de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, incluida en este convenio como Anexo V o, en su caso, el que establezca la Consejería de Familia, Juventud y Política Social).
- Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (conforme al Modelo anexo IV.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, incluida en este convenio como Anexo VI o, en su caso, el que establezca la Consejería de Familia, Juventud y Política Social).
- Los beneficiarios que desarrollen actividades económicas o los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la AEAT o censo equivalente, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de solicitud de la ayuda.

- Semestralmente: información relativa a los resultados alcanzados en el semestre en el que se acredite el estado de situación de las actuaciones, en relación con los correspondientes hitos y objetivos, así como la información contable sobre el gasto en el que se ha incurrido. Dicho informe vendrá acompañado de la declaración de cumplimiento recogida en el Anexo VII firmada por el Secretario de la entidad local o cargo que desempeñe funciones análogas, al objeto de que la Comunidad de Madrid pueda realizar la memoria semestral de cumplimiento de Hitos y Objetivos.

Dicha documentación deberá presentarse firmada antes del 20 de junio y del 20 de diciembre de cada año.

Las entidades locales deberán proporcionar cualquier otra información adicional que la Consejería de Familia, Juventud y Política Social pueda requerir para dar respuesta a los requerimientos del sistema de información y gestión de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia que establezca el Ministerio de Hacienda.

No obstante, las obligaciones anteriormente descritas podrán ajustarse al sistema de seguimiento y gestión que por parte de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social se desarrolle para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en el marco de la ejecución del Plan de Recuperación de Transformación y Resiliencia.

f) La asistencia a las reuniones de seguimiento que se convoquen por la Consejería competente en materia de servicios sociales de la Comunidad de Madrid.

g) Cumplir con las disposiciones establecidas en materia de difusión y publicidad detalladas en la cláusula décimo primera del presente convenio.

h) Informar por escrito a la Consejería de Familia, Juventud y Política Social de cualquier modificación o variación que proceda realizar en el proyecto aceptado, así como facilitar la verificación por parte de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social o, en su caso del órgano competente que proceda, de las actividades acordadas para dar cumplimiento al objeto del convenio. La Consejería de Familia, Juventud y Política Social podrá rechazar aquellas modificaciones o variaciones que no se enmarquen en los objetivos del presente convenio o incumplan los requisitos establecidos en cuanto al cumplimiento de hitos e indicadores.

i) Someterse a los controles y comprobaciones que sean necesarias respecto al destino y aplicación de los fondos concediendo los derechos y accesos pertinentes según lo establecido en el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y del artículo 129 del Reglamento Financiero (Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018).

j) En el caso de concesión de subvenciones, velar por el cumplimiento de la normativa sobre Ayudas de Estado, especialmente en lo referente a las reglas de acumulación de ayudas y de incompatibilidad entre ayudas comunitarias, así como con las intensidades máximas, procurando que las categorías de ayudas, en la medida de lo posible, no sean concurrentes sino complementarias y que los gastos elegibles no sean los mismos.

k) En el diseño y ejecución de las inversiones, las entidades locales garantizarán el respeto al principio de «no causar un perjuicio significativo», conforme a lo previsto en el Plan de

Recuperación, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España. Adicionalmente, en las inversiones que impliquen producción y gestión de residuos de construcción y demolición, se deberá incluir en todas las fases del diseño y ejecución de las actuaciones un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición conforme se establece en el RD 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

l) Mantener una adecuada pista de auditoría de las mediciones de los indicadores de aplicación y la obligación al mantenimiento de la documentación soporte conforme a los previsto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

m) Con carácter general, la ejecución de las inversiones a realizar por las entidades locales en el marco de las líneas de acción en las que participen tendrá como fecha máxima la fijada para la extinción de este Convenio. No obstante, deberán haber comprometido la totalidad del gasto a ejecutar, como máximo, a 31 de diciembre de 2023.

n) Las entidades locales en el marco de la gestión de los fondos provenientes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, son consideradas como entidades ejecutoras a efectos de lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. En tal caso, deberán tener en cuenta las responsabilidades y obligaciones descritas en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre y en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

o) Cumplir con cuantas obligaciones legales y reglamentarias, sean necesarias para alcanzar el objetivo previsto en cada una de las actuaciones.

Las partes se comprometen a realizar cuantas acciones resulten precisas para la correcta y completa ejecución de las actuaciones previstas en este convenio.

CUARTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

1. Se constituirá una comisión mixta de seguimiento del convenio compuesta por representantes de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social y representantes de la entidad local, que analizarán el desarrollo y ejecución del mismo.

Por parte de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, los representantes serán el Director General competente en la materia atendiendo al objeto del subproyecto en cuestión, o persona en quien delegue, y otras dos personas nombradas por el citado Director

General, que formarán parte de la misma. Al menos una de las personas designadas deberá ser funcionario y actuará como secretario.

Por parte de las Entidades Locales, en función de la naturaleza de la entidad firmante:

- En el caso de Ayuntamientos, los representantes serán el alcalde o alcaldesa o persona en quien delegue, y otras dos personas designadas por este o esta, preferentemente concejales y funcionarios municipales. Al menos una de las personas designadas deberá tener un perfil técnico.
- En el caso de Mancomunidades, los representantes serán el titular de la presidencia de una mancomunidad, o persona en quien delegue y otras dos personas designadas por este o esta, preferentemente alcaldes de los municipios mancomunados y funcionarios de la mancomunidad. Al menos una de las personas designadas deberá tener un perfil técnico.

Estos miembros que tendrán voz y voto, podrán asistir acompañados del personal técnico que consideren oportuno en cada caso, que tendrán voz, pero carecerán de voto.

Presidirá la comisión el Director General competente en la materia objeto del subproyecto a ejecutar, y actuará como secretario el funcionario designado por el Director General, que tendrá voz, pero carecerá de voto.

La comisión de seguimiento deberá reunirse al menos dos veces durante la vigencia del convenio. No obstante, podrá reunirse cada vez que se solicite por alguna de las partes intervinientes.

El voto de los miembros de la comisión podrá ser emitido por medios telemáticos y, excepcionalmente, por correo electrónico, siempre que en la correspondiente convocatoria se haga constar esta posibilidad.

Adoptará sus acuerdos por mayoría simple, previa asistencia de la mayoría de sus miembros; las discrepancias y empates serán resueltas por el presidente. La comisión de seguimiento podrá establecer sus propias normas de funcionamiento con sometimiento, en todo caso, al régimen establecido para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público.

La Consejería de Familia, Juventud y Política Social podrá convocar conjuntamente las comisiones de seguimiento de varias corporaciones locales, sin que por ello se altere la naturaleza de las mismas ni la validez de los acuerdos que se adopten. Los representantes de las corporaciones locales serán los designados en cada uno de los convenios afectados, mientras que por parte de la Comunidad de Madrid los representantes podrán ser los mismos para todos los convenios.

2. Las funciones de la comisión de seguimiento serán las siguientes:
 - Supervisar el desarrollo y ejecución del convenio, formulando las propuestas que se estimen convenientes para la mejor consecución de los objetivos establecidos en el mismo.
 - Coordinar e informar sobre los proyectos del convenio, así como del proceso de su desarrollo, e informar de las posibles modificaciones que se pudieran proponer de forma previa a su inclusión en la correspondiente adenda.

- Informar y recopilar los datos necesarios para la elaboración de los indicadores y la evaluación de los hitos y objetivos establecidos.
- Aplicar lo dispuesto en el convenio y resolver cuantas cuestiones se susciten en ejecución del mismo, siempre y cuando no contradigan sus fines y objetivos.

QUINTA: SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN E IMPACTO DE LOS PROYECTOS

A fin de que las partes puedan evaluar el desarrollo de las actuaciones, la Consejería de Familia, Juventud y Política Social realizará el seguimiento de los subproyectos que ejecute la entidad local en el marco del presente convenio, sin perjuicio de las funciones de seguimiento atribuidas a la comisión de seguimiento en la cláusula cuarta del presente convenio.

La evolución semestral de los indicadores, así como el detalle de los subproyectos desarrollados cada año, podrán dar lugar a la rescisión del convenio en la línea de actuación afectada, en caso de incumplimiento.

Las entidades locales facilitarán a la Consejería de Familia, Juventud y Política Social toda la información que sea necesaria para el seguimiento de los subproyectos, de acuerdo al siguiente calendario de Hitos a cumplir:

SUBPROYECTO	2022		2023	
	1 SEMESTRE	2 SEMESTRE	1 SEMESTRE	2 SEMESTRE
S20	Convenios formalizados	Desarrollo de proyectos EE.LL.	Licitación de contratos	Adjudicación y ejecución de las obras en el 2023 y siguientes.
S21	Convenios formalizados	Desarrollo de proyectos EE.LL.	Licitación de contratos	Adjudicación y ejecución de las obras en el 2023 y siguientes.
S22	Convenios formalizados	Desarrollo de proyectos EE.LL.	Licitación de contratos	Adjudicación y ejecución de las obras en el 2023 y siguientes
			Aprobación Bases Reguladoras concesión de ayudas	Valoración de solicitudes y concesión de ayudas
S33	Convenios formalizados	Desarrollo de proyectos EE.LL.	Licitación de contratos	Adjudicación y ejecución de las obras en el 2023 y siguientes.
S65	Convenios formalizados	Desarrollo de proyectos EE.LL.	Licitación de contratos	Adjudicación y ejecución de las obras en el 2023 y siguientes.

SEXTA: FINANCIACIÓN

1. El importe máximo de la financiación destinada por la Consejería de Familia, Juventud y Política Social a las líneas de acción previstas en la Cláusula Segunda del presente convenio es de 60.483.000,00 euros, financiado con cargo al Fondo del Instrumento Europeo de Recuperación "NextGenerationEU-MRR", con la siguiente distribución por anualidades.

ANUALIDAD	TOTAL
2022	41.983.000
2023	18.500.000
TOTAL	60.483.000

Este presupuesto tendrá la consideración de base imponible a los efectos de lo establecido por la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

2. La distribución presupuestaria es la establecida en los Anexos de este Convenio.
3. En el caso de que la Consejería de Familia, Juventud y Política Social tuviese remanentes de crédito procedentes de los fondos del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia, se podrá incrementar el presupuesto asignado a la entidad local siempre y cuando el presupuesto adicional se destine a líneas de acción que coincidan con los mismos subproyectos en los que se hubiese producido el remanente de crédito.
4. Excepcionalmente, y con la autorización previa de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, caso de no ejecución del presupuesto previsto en una anualidad, podrá traspasarse al año siguiente.

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO

La aportación económica de la Comunidad de Madrid prevista en la cláusula anterior será abonada a la entidad local en la forma establecida para cada línea de acción en los anexos.

La Comunidad de Madrid realizará la oportuna regularización de las cantidades percibidas y no justificadas por la entidad local, mediante el reintegro de las cantidades indebidamente justificadas.

OCTAVA: JUSTIFICACIÓN DE GASTOS

La Consejería de Familia, Juventud y Política Social podrá realizar en todo momento las comprobaciones que estime oportunas respecto de la actividad objeto del convenio y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de la misma.

El período a imputar, a efectos de justificación del gasto, será el comprendido entre la fecha de firma del Convenio y su fecha de extinción de acuerdo, en este último caso, con la cláusula decimotercera "Vigencia del Convenio".

Excepcionalmente, las Entidades Locales podrán justificar gastos desde el 1 de febrero de 2020 siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

El gasto se justificará por periodos semestrales, coincidiendo con el calendario de hitos establecido para cada subproyecto en la cláusula QUINTA "SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN E IMPACTO DE LOS PROYECTOS".

Esta justificación de gasto deberá ser presentada por la Entidad Local antes de que finalice el mes siguiente al semestre a justificar.

La justificación de gastos deberá comprender los documentos que a continuación se indican, por cada uno de los anexos del convenio, sin perjuicio de que en los mismos se establezcan normas específicas para su justificación:

- 1) Certificación del interventor o, en su caso, secretario-interventor de la entidad local, en la que consten las cantidades efectivamente gastadas y pagadas, en relación con los anexos y conceptos que se financian en el presente convenio. En esta certificación constará, asimismo, que la totalidad de los gastos y pagos incluidos en la justificación de las actuaciones o servicios de este convenio no han sido incluidos en otros convenios ni objeto de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de cualesquiera otras entidades, ni presentados ante otras entidades públicas o privadas como justificantes de ayudas concedidas por las mismas.
- 2) Certificación del órgano competente de la entidad local, donde se recoja el gasto desglosado por cada uno de los conceptos financiados
- 3) Así como la información relativa a la ejecución de los proyectos, de acuerdo con los modelos que establezca la Comunidad de Madrid (Informes de gestión, Memorias de ejecución, u otros).

En cualquier caso, la entidad local se obliga a facilitar cuanta información le sea requerida por la Consejería competente en materia de servicios sociales, por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Tribunal de Cuentas, Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid u otros organismos competentes y, en particular, en lo que se refiere a lo dispuesto en el apartado cuarto, del artículo decimosegundo, de la Ley 2/1995, de 8 de mayo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

NOVENA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

La propuesta de modificación del convenio y de los anexos existentes o la inclusión de alguno nuevo, deberá estar motivada y presentarse cuando concurran las circunstancias que obliguen a la modificación.

Cualquiera de las partes, o ambas de mutuo acuerdo, podrán proponer la modificación del convenio durante su vigencia, que deberá producirse de mutuo acuerdo y por escrito, suscribiendo la adenda de modificación correspondiente. Todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



En estos casos, procederá tramitar una modificación del convenio que contendrá el o los anexos modificados o, en su caso, el nuevo anexo.

En su caso, en las adendas de modificación que se suscriban de acuerdo con la posible reprogramación de fondos y/o reajuste del convenio, se deberán fijar las correspondientes condiciones de financiación y cuantías aportadas por la Comunidad de Madrid, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y, en su caso, las modificaciones que procedan en los anexos para ajustarlos a las nuevas condiciones, con los proyectos y cuantías que correspondan a ese año.

En cualquier caso, el presente convenio podrá ser objeto de modificación para la incorporación de nuevos requisitos no previstos para la gestión de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, propuestos por las autoridades competentes de su gestión.

DÉCIMA: COORDINACIÓN Y APOYO TÉCNICO

Para la consecución de los fines objeto del presente convenio, la Consejería de Familia, Juventud y Política Social prestará el apoyo técnico necesario que permita el diseño, puesta en marcha y el desarrollo y seguimiento de los proyectos objeto de este convenio.

UNDÉCIMA: DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD

La entidad local firmante y la Consejería de Familia, Juventud y Política Social podrán desarrollar campañas de difusión de las distintas líneas de acción contempladas en este convenio para informar a los ciudadanos de los recursos que las Administraciones ponen a su disposición y eligiendo para ello los medios que se consideren más idóneos.

La entidad local se obliga a ejecutar las indicaciones de la Comunidad de Madrid en todos aquellos aspectos relacionados con los signos de identidad corporativa o institucional y en la documentación y divulgación de las actuaciones que se realicen en el marco de este convenio.

En la publicidad que, a través de cualquier medio, se realice sobre actuaciones derivadas de la aplicación del presente convenio, así como en toda la documentación utilizada por las entidades locales se hará constar expresamente que éste se lleva a cabo en virtud de la financiación establecida con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, según lo establecido en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

A este respecto, la publicidad mínima sobre cualquier soporte físico o digital que se genere en el marco del convenio deberá exhibir de forma correcta y destacada:

- el emblema de la UE, con una declaración de financiación adecuada que diga: "financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU", disponible en el enlace https://europa.eu/european-union/about-eu/symbols/flag_es
- el logotipo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, disponible en el link <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>



Las entidades locales deberán justificar el cumplimiento de esta obligación, aportando la documentación que acredite y permita comprobar la visibilidad de la Comunidad de Madrid, del Gobierno de España y del Instrumento Europeo de Recuperación NextGenerationEU en las campañas de difusión llevadas a cabo y financiadas con este convenio o simplemente derivadas de su aplicación.

En cualquier caso, las entidades locales deberán cumplir con las instrucciones que, en materia de información y publicidad, se establezcan al respecto por parte de la autoridad responsable y de conformidad con lo establecido en el Manual de Marca del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia confeccionado por la Secretaría de Estado de Comunicación.

DUODÉCIMA: PROTECCIÓN DEL MENOR

La entidad local deberá solicitar al personal que, en ejecución del presente convenio, vaya a ejercer actividades que impliquen contacto habitual con menores, la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia, y en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.

El personal citado en el párrafo primero asume en la firma de su contrato la obligación de comunicar inmediatamente a la entidad local que ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, cuando esta sentencia se dicte con posterioridad a la aportación de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales. En estos casos la entidad local se compromete a comunicar dicha circunstancia a la consejería competente en materia de servicios sociales.

Una vez que se aporte la citada certificación negativa, su contenido se presumirá vigente hasta que la entidad local tenga conocimiento de que cualquier miembro que, en ejecución de este convenio realice actividades que impliquen contacto habitual con menores, ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual o surjan indicios fidedignos de que ha recaído sentencia condenatoria firme por tales delitos. En ambos casos, la entidad local, por sí o a través del interesado, deberá recabar un nuevo certificado del Registro Central de Delincuentes Sexuales con el fin de actualizar el hasta ahora vigente.

La entidad local adoptará las medidas oportunas para apartar a todo aquel personal que, en desarrollo de las actividades del convenio tenga contacto habitual con menores de edad, sea condenado por sentencia firme por un delito contra la libertad e indemnidad sexual o surjan indicios fidedignos de que existe dicha sentencia firme.

DECIMOTERCERA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro años a contar desde la fecha de su firma, salvo denuncia expresa de incumplimiento o resolución formulada por cualquiera de las partes, sin posibilidad de prórroga de los mismos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



El convenio se revisará cada año durante su vigencia, debiendo la entidad local tener debidamente justificado lo previsto en el convenio en el tiempo y forma establecido en cada uno de los anexos correspondientes.

La finalización de la vigencia del convenio se entiende sin perjuicio de las actuaciones relativas a la justificación del mismo.

DECIMOCUARTA: EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

1. Expiración del plazo de vigencia.
2. Incumplimiento de las estipulaciones contenidas en este convenio.
3. La Comunidad de Madrid podrá proceder a la extinción del convenio para los proyectos en los que el grado de realización del hito sea inferior al 50% del exigido en cada semestre.
4. Cuando concurra cualquiera de las causas recogidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A efectos de lo previsto en el artículo 49 e) de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, en el supuesto de que concurra alguna de las causas de la resolución del convenio por el incumplimiento de lo establecido en sus cláusulas, se procederá de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 51.2.c) de la misma Ley.

DECIMOQUINTA: RÉGIMEN JURÍDICO

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6.

DECIMOSEXTA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Dada la naturaleza administrativa del convenio, las partes acuerdan someter las discrepancias que no hayan podido resolverse en el seno de la comisión de seguimiento, a los tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa de Madrid.

DECIMOSÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Ambas partes se comprometen a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en lo sucesivo RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.



Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado este.

La Consejería de Familia, Juventud y Política Social de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Coslada se informan recíprocamente de que los datos personales que se recogen en virtud de este convenio, incluidos los datos del personal al servicio de una de las partes a los que la otra pueda tener acceso durante el desarrollo del mismo, serán tratados por la Secretaría General Técnica y las Direcciones Generales competentes por razón de la materia de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social de la Comunidad de Madrid o por el Ayuntamiento de Coslada, respectivamente, como responsables del tratamiento, con la única finalidad de gestionar la relación del presente convenio.

- Por lo que respecta a los datos personales tratados por la Comunidad de Madrid serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento "Gestión de fondos europeos" cuya finalidad es la gestión, evaluación y seguimiento de los proyectos financiados con fondos europeos y cuya base legal es la recogida en el artículo 6.1 c) del RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. En su caso, RGPD 6.1.b), RGPD 6.1.e) y RGPD 9.2.h) 6.1.e) y RGPD 9.2.h).

Los datos personales podrán ser comunicados a órganos de esta administración para la tramitación y otras administraciones /poderes públicos para el ejercicio de sus competencias legales. Entidades públicas para la finalidad señalada. En caso de requerimiento: Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del estado/Autoridades Judiciales.

- Por lo que respecta a los datos personales tratados por el Ayuntamiento de Coslada éstos tendrán que ser tratados e incorporados a la actividad de tratamiento establecida por el Ayuntamiento para la ejecución del presente convenio, cuya base legal se encuentra en el art. 6.1.c) del Reglamento General de Protección de Datos "el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento"

Los datos personales podrán ser comunicados a la Dirección General de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid y a otras administraciones públicas/poderes públicos con competencia en la materia.



R Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Financiado por
la Unión Europea -
NextGenerationEU



En el caso de que el convenio sea firmado electrónicamente, su fecha será la correspondiente a la firma de la Comunidad de Madrid.

**LA CONSEJERA DE FAMILIA, JUVENTUD Y EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA
POLÍTICA SOCIAL**

FDO: MARÍA CONCEPCIÓN DANCAUSA TREVIÑO FDO: ÁNGEL VIVEROS GUTIÉRREZ



ANEXO I

Línea de Inversión: C22.I1 Plan de apoyos y cuidados de larga duración: desinstitucionalización, equipamientos y tecnología

Proyecto P01 “Transformación de centros hacia un modelo de cuidados centrados en la calidad de vida y la autonomía de las personas”: (C22.I1. P01)

El Proyecto P01 “Transformación de centros hacia un modelo de cuidados centrados en la calidad de vida y la autonomía de las personas” plantea la inversión en la red de centros residenciales y de día en el ámbito de competencias de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social de la Comunidad de Madrid, para adaptarlos al nuevo modelo de cuidados centrados en la persona.

Al mismo tiempo, incluye el desarrollo de nuevas soluciones de apoyo desinstitucionalizado que dan cobertura a grupos de población para los que no existe un recurso adaptado actualmente.

Para ello, se han previsto el siguiente proyecto y sus subproyectos:

Proyecto 1: Nuevos equipamientos residenciales públicos y remodelaciones de acuerdo con Atención Centrada en la Persona, centros de día innovadores y comunitarios:

1. Construcción, adquisición y remodelación y equipamiento de centros de día de proximidad (subproyecto S20).
2. Adaptación de centros residenciales a un modelo de unidades de convivencia (subproyecto S21).
3. Adaptación de viviendas de personas usuarias de centros de día (subproyecto S22).

De los cuales el Ayuntamiento de Coslada ha optado por participar en los siguientes:

SUBPROYECTO S20. CONSTRUCCIÓN, ADQUISICIÓN Y REMODELACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE CENTROS DE DÍA DE PROXIMIDAD

Descripción

Esta línea de acción consiste en la construcción o remodelación y adquisición de equipamiento necesario para la reforma de centros de día de proximidad, ampliando la red de centros existentes y su dispersión territorial en la Comunidad de Madrid, de modo que se prolongue la permanencia de las personas que necesitan cuidados en sus domicilios, se fomente su autonomía y se retrase su traslado a residencias.

Objetivos

Esta línea de acción contribuye a los siguientes objetivos del eje de "Economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e Inclusión", del Fondo de Recuperación, Transformación y Resiliencia:

- Transformación de centros hacia un nuevo modelo de cuidados centrado en la calidad de vida y la autonomía de las personas.
- Promoción de centros de día innovadores e integrados en la comunidad que permitan apoyos y cuidados en la proximidad de las personas que lo necesiten.

Actuaciones a realizar

Las actuaciones a realizar en los centros de día pueden ser:

- Inversión en infraestructuras para la creación mediante construcción o adquisición y/o reforma de centros de día con criterios de accesibilidad, eficiencia energética y dispersión territorial entre otros.
- Dotación de equipamiento técnico y tecnológico para la autonomía de las personas usuarias mediante el equipamiento de los centros de día con tecnologías que favorezcan la autonomía y la relación con el entorno y redes sociales (equipos informáticos, tabletas, videocámaras, etc.) que permitan la comunicación online con sus familiares o redes sociales, el ocio y la conexión con la comunidad.

Gastos que se financian

Los gastos que se financiarán con cargo a este proyecto serán los que efectúe la entidad local para el desarrollo de las actuaciones descritas, hasta la cuantía máxima del proyecto prevista en este anexo, concretamente:

- Inversión en infraestructuras por obras de construcción y reformas arquitectónicas para la adecuación de espacios, la accesibilidad y la eficiencia energética.
- Adquisición de equipamientos técnicos (instrumentos de asistencia e intervención sociosanitaria) y tecnológicos (equipamiento informático y audiovisual).

Indicadores relacionados con la ejecución y seguimiento

- Número de nuevas plazas en centros de día de proximidad.
- Número de plazas remodeladas en centros de día de proximidad

SUBPROYECTO S22. ADAPTACIÓN DE VIVIENDAS DE PERSONAS USUARIAS DE CENTROS DE DÍA.

Descripción

Esta línea de acción consiste en la adaptación de viviendas de personas que tienen asignado como plan de atención un centro de día para facilitar las condiciones de accesibilidad y habitabilidad y que puedan mantenerse en sus domicilios con apoyos proporcionados en los centros de día.

Objetivos

Esta línea de acción contribuye a los siguientes objetivos del eje de "Economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e Inclusión", del Fondo de Recuperación, Transformación y Resiliencia:

- Facilitar condiciones de accesibilidad y habitabilidad de las viviendas de usuarios de centros de día de proximidad para que puedan mantenerse en sus domicilios con apoyos proporcionados en los centros de día.
- Ofrecer equipamientos domiciliarios que favorezcan la promoción de la autonomía personal.

Actuaciones a realizar

Las actuaciones a realizar pueden ser:

- Inversión en reformas arquitectónicas para la adecuación de viviendas, la accesibilidad y la eficiencia energética.
- Instalación equipamientos domiciliarios que favorezcan la promoción de la autonomía personal y la prestación de apoyos y cuidados que posibiliten viviendas conectadas mediante medios tecnológicos, sistemas de conectividad y domótica.

Gastos que se financian

Los gastos que se financiarán con cargo a este proyecto serán los que efectúe la entidad local para el desarrollo de las actuaciones descritas, hasta la cuantía máxima del proyecto prevista en este anexo, concretamente:

- Inversión en infraestructuras por obras de reformas arquitectónicas para la adecuación de espacios, la accesibilidad y la eficiencia energética.
- Adquisición de equipamientos técnicos (instrumentos de asistencia e intervención sociosanitaria), tecnológicos (equipamiento informático, audiovisual y software necesario para la conectividad) y mobiliario.
- Estudios preparatorios: análisis de necesidades, diseño de proyectos, etc.
- Formación de usuarios y cuidadores cuando esta sea necesaria para el aprendizaje del manejo de los equipamientos tecnológicos.

Indicadores relacionados con la ejecución y seguimiento

- Número de viviendas adaptadas.

ASPECTOS COMUNES A LAS LÍNEAS DE ACCIÓN DEL ANEXO I

Presupuesto de las líneas de acción por anualidad

Líneas de acción	Anualidad	Importe
1. Construcción, adquisición y remodelación y equipamiento de centros de día de proximidad.	2022	158.630,19
	2023	79.315,09
	Total	237.945,28
3. Adaptación de viviendas de personas usuarias de centros de día.	2022	158.630,19
	2023	79.315,09
	Total	237.945,28
TOTAL Proyecto: C22.I1 Plan de apoyos y cuidados de larga duración: desinstitucionalización, equipamientos y tecnología.	2022	317.260,37
	2023	158.630,19
	Total	475.890,56

Programa, subconcepto y fondo presupuestario

El gasto de estas líneas de acción se imputará al programa 321D, subconcepto 76309 "Corporaciones Locales", con cargo al fondo con código 2021/00079 del Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid financiado con el Instrumento Europeo de Recuperación "NextGenerationEU-MRR". Los números de proyectos asociados a cada subproyecto son los siguientes:

SUBPROYECTOS	PROYECTO
Construcción, adquisición y remodelación y equipamiento de centros de día de proximidad. S.20	2022/000700
Adaptación de viviendas de personas usuarias de centros de día. S.22	2022/000701

Forma de pago

La aportación económica de la Comunidad de Madrid prevista será abonada a la entidad local de la siguiente forma para cada una de las líneas de acción financiadas:

- Anualidad 2022: un 100% mediante anticipo durante el ejercicio 2022, una vez formalizado el Convenio.
- Anualidad 2023: un 100% mediante anticipo durante el ejercicio 2023, una vez cumplidos y justificados los hitos previstos a fecha del pago.

Justificación de gastos

La documentación indicada en la cláusula de justificación, junto con un documento acreditativo del grado de ejecución de la instalación o construcción firmado por la empresa instaladora/constructora o técnico responsable y el representante de la entidad local.



**Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia**



Financiado por
la Unión Europea -
NextGenerationEU



La Entidad Local, deberá aportar igualmente la documentación que acredite la concesión de las Ayudas para la mejora de vivienda de usuarios de Centros de Día.

Modificación del Anexo I

Mediante modificación del Anexo I, sin que afecte al clausulado del convenio, se realizarán los reajustes necesarios para la ejecución de las líneas de acción contenidas en el mismo. Las partes, conjuntamente, o a petición de una de ellas, podrán proponer su modificación para adaptar su ejecución al cumplimiento de los hitos previstos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Dichas modificaciones únicamente serán tramitadas cuando sean solicitadas en el mes de enero de cada ejercicio.



TR Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Financiado por
la Unión Europea -
NextGenerationEU



ANEXO II

**Línea de inversión C22.I2 Plan de Modernización de los Servicios Sociales:
Transformación tecnológica, innovación, formación y refuerzo de la atención
a la infancia**

**Proyecto P03 “Transformación tecnológica de los servicios sociales”
(C22.I2.P03)**

El Proyecto P03: “Transformación tecnológica de los servicios sociales”, aborda la digitalización integral modular de los servicios sociales de la Comunidad de Madrid, mediante la creación de un marco tecnológico avanzado que pueda integrar diferentes aplicaciones y funcionalidades orientadas al desarrollo de la Historia Social Única, herramientas para la gestión de centros y servicios, gestión de subvenciones, automatización de procesos y visualización avanzada de datos para la toma de decisiones.

Para ello, se ha previsto el siguiente subproyecto:

SUBPROYECTO S33: Ayudas a centros de servicios sociales de entidades locales para la inversión en la mejora tecnológica.

SUBPROYECTO S33. INVERSIÓN EN MEJORA TECNOLÓGICA EN LOS CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES DE ENTIDADES LOCALES

Descripción

Esta línea de acción consiste en invertir en la mejora tecnológica de los centros de servicios sociales de las entidades locales, que incluya tanto el desarrollo tecnológico (herramientas de gestión, digitalización de expedientes, explotación de información, conectividad entre servicios, etc.) y equipamiento tecnológico necesario para la transformación digital (ordenadores, equipamiento audiovisual, etc.).

Presupuesto de las líneas de acción

Anualidad	2022
Importe	100.000,00

Objetivos

Esta línea de acción contribuye a los siguientes objetivos del eje "Economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e Inclusión", del Fondo de Recuperación, Transformación y Resiliencia:

- Transformación tecnológica de los servicios sociales, mejorando su eficacia calidad y respondiendo a una estrategia de implantación tecnológica para la atención e intervención social centrada en la persona usuaria.
- Mejora de la eficacia y calidad de los servicios, simplificar y facilitar la gestión administrativa.

Actuaciones a realizar

Las Inversiones a realizar pueden ser:

- Inversiones en desarrollos tecnológicos para mejor prestación de los servicios.
- Adquisición de equipamiento para la renovación y dotación de dispositivos tecnológicos.

En las entidades locales con más de un centro, será necesario especificar en cuales se va a realizar la inversión.

Gastos que se financian

Los gastos que se financiarán con cargo a esta línea de acción serán los que efectúe la entidad local para el desarrollo de las actuaciones descritas, hasta la cuantía máxima del proyecto prevista en este anexo.

Programa, subconcepto y fondo presupuestario

El gasto de estas líneas de acción se imputará al Programa 232E "Lucha contra la exclusión social", subconcepto 76309, con cargo al fondo con código 2021/00079 del Presupuesto de



Gastos de la Comunidad de Madrid financiado con el Instrumento Europeo de Recuperación "NextGenerationEU-MRR" y proyecto 2022/000702.

Forma de Pago

La aportación económica de la Comunidad de Madrid prevista será abonada a la entidad local de la siguiente forma para cada una de las líneas de acción financiadas:

- Anualidad 2022: un 100% mediante anticipo durante el ejercicio 2022, una vez formalizado el Convenio.

Justificación de Gastos

La documentación indicada en la cláusula de justificación, junto con un documento acreditativo por la empresa suministradora de los equipamientos.

Modificación del anexo II

Mediante modificación del Anexo II, sin que afecte al clausulado del convenio, se realizarán los reajustes necesarios para la ejecución de las líneas de acción contenidas en el mismo. Las partes, conjuntamente, o a petición de una de ellas, podrán proponer su modificación para adaptar su ejecución al cumplimiento de los hitos previstos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Dichas modificaciones únicamente serán tramitadas, cuando sean solicitadas en el mes de enero de cada ejercicio.



R Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Financiado por
la Unión Europea -
NextGenerationEU



ANEXO III

Línea de Inversión C22.I3 Plan España país Accesible.

Proyecto P06: Mejora de la accesibilidad universal de los servicios sociales (C22.I3.P06).

El Proyecto P06 “Mejora de la accesibilidad universal de los servicios sociales”, propone la mejora de las condiciones de accesibilidad en los centros de servicios sociales de las entidades locales.

Estas mejoras de las condiciones de accesibilidad se realizarán en todos los ámbitos: física, sensorial y cognitiva. Para ello, se tendrá en cuenta tanto la legislación vigente, las normas técnicas (ISO y UNE) y referencias de buenas prácticas.

Para ello, se han previsto el siguiente subproyecto:

Subproyecto S65: Mejora de la accesibilidad de los centros de servicios sociales de las entidades locales.

SUBPROYECTO S65. AYUDAS A ENTIDADES LOCALES PARA LA MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD DE LOS CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES

Descripción de la línea de acción

Este proyecto consiste en mejorar la accesibilidad universal de los centros municipales de servicios sociales en todos los ámbitos físico, sensorial y cognitivo.

Presupuesto de las líneas de acción por anualidad

Anualidad	2022
Importe	144.437,60

Programa, subconcepto y fondo presupuestario

El gasto de esta línea de acción se imputará al Programa 232E "Lucha contra la exclusión social", subconcepto 76309, con cargo al fondo con código 2021/00079 del Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid, financiado con el Instrumento Europeo de Recuperación "NextGenerationEU-MRR" y proyecto 2022/000703.

Objetivos

Esta línea de acción contribuye a los siguientes objetivos del eje: "Economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e Inclusión", del Fondo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a la línea: C22.I3 Plan España País Accesible, del Fondo de Recuperación, Transformación y Resiliencia:

- Financiación de inversiones que contribuyen al acceso de las personas mayores y personas con algún tipo de discapacidad a los recursos y servicios de los servicios sociales municipales.

Actuaciones a realizar

Las mejoras a realizar en los centros de servicios sociales municipales pueden ser: (lista indicativa, susceptible de ampliación en función de las necesidades):

- Medidas arquitectónicas: rampas, ascensores, elevadores, salva escaleras, barras de apoyo, reformas de ancho de puertas, itinerarios de acceso accesibles, sistemas de llamada de emergencia, medidas de seguridad para evitar autolesiones e instalación de protecciones.
- Medidas visuales: señalización braille, publicaciones en braille, sistemas de audio descripción, megafonía, sistemas de audio de emergencia, pavimentos para encaminamientos.
- Medidas auditivas: bucle de inducción magnética, intérpretes de LSE, sistemas de comunicación VisualSil, rotulación luminosa con mensajes de texto, pantallas de comunicación textual, sistemas lumínicos de emergencia.



- Medidas cognitivas: señalización y rotulación comprensible, dotación de dispositivos tecnológicos para comunicación alternativa para personas sin comunicación oral, publicaciones en lectura fácil, sistemas de estimulación y atención temprana.
- Medidas tecnológicas: adquisición de dispositivos de apoyo para uso de ordenadores (*joystick*, lectores de pantalla, aplicaciones accesibles), domotización de instalaciones.

Las entidades locales que realicen mejora de la accesibilidad en más de un centro, será necesario especificar adecuadamente en que centros se va a realizar la inversión.

Gastos que se financian

Los gastos que se financiarán con cargo a esta línea de acción serán los que efectúe la entidad local para el desarrollo de las actuaciones descritas, hasta la cuantía máxima del proyecto prevista en este anexo.

Forma de pago

- Anualidad 2022: un 100% mediante anticipo durante el ejercicio 2022, una vez formalizado el Convenio.

Justificación de Gastos

La documentación indicada en la cláusula de justificación, junto con un documento acreditativo del grado de ejecución de la instalación o construcción firmado por la empresa instaladora/constructora o técnico responsable y el representante de la entidad local.

Modificación del anexo III

Mediante modificación del Anexo III, sin que afecte al clausulado del convenio, se realizarán los reajustes necesarios para la ejecución de las líneas de acción contenidas en el mismo. Las partes, conjuntamente, o a petición de una de ellas, podrán proponer su modificación para adaptar su ejecución al cumplimiento de los hitos previstos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Dichas modificaciones únicamente serán tramitadas cuando sean solicitadas en el mes de enero de cada ejercicio



ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

Expediente:

Contrato/subvención.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con estos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».



Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)



ANEXO V

MODELO DE DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Don/Doña, DNI, como Consejero
Delegado/Gerente/ de la entidad, con NIF
....., y domicilio fiscal en

beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como
contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los
objetivos definidos en el Componente XX «.....», declara conocer la normativa que
es de aplicación, en particular los siguientes apartados de 12 de febrero de 2021, por el que se
establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en
relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el
marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar
búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un
poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de
contratación pública;
- iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los
fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849
del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del
plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas
medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de
otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente
artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración
de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los
procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la
aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el
marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el
artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de
la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del
Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y
rendimiento».



**Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia**



Financiado por
la Unión Europea -
NextGenerationEU



Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

....., XX de de 202X

Fdo.

Cargo:





ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LOS
PRINCIPIOS TRANSVERSALES ESTABLECIDOS EN EL PRTR

Don/Doña, con DNI, como titular del órgano/
Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad
con NIF, y domicilio fiscal en
.....

.....
en la condición de órgano responsable/ órgano gestor/ beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/ente destinatario del encargo/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «.....», manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

....., XX de de 202X

Fdo.

Cargo:

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión, en el lugar y fecha al principio indicados, siendo las nueve horas y veintinueve minutos. De que doy fe.